

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL EL **PRESIDENTE MUNICIPAL** CONSTITUCIONAL CIUDADANO EDUARDO RIVERA PÉREZ, MANIFIESTA: MUY BUENAS TARDES, TODAS Y TODOS, EN PRIMER LUGAR, QUIERO DARLES LAS FELICITACIONES A TODAS Y CADA UNO DE LOS REGIDORES INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, POR LA RECIÉN TOMA DE PROTESTA QUE ACABAMOS DE LLEVAR HACE ALGUNAS HORAS, AUGURANDO LO QUE COMENTAMOS AHÍ DE UN TRABAJO POR SUPUESTO POR EL BIEN DE PUEBLA, ASÍ QUE NUEVAMENTE MUCHAS FELICIDADES, MUCHAS GRACIAS TAMBIÉN POR ESTA SESIÓN Y POR SUPUESTO A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE NOS ACOMPAÑAN, QUE SIGUEN ESTA TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE LAS VÍAS DIGITALES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 72, 74, 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14, 15, 19 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DECLARO EL INICIO DE ESTA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.

PUNTO UNO

El **C. Presidente Municipal** indica: Para el desarrollo de esta Sesión, procedo a pasar lista de asistencia.

Primer Regidor Eduardo Rivera Pérez (Presente), Regidoras y Regidores, Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc (Presente); Alejandro Cañedo Priesca (Presente); María Dolores Cervantes Moctezuma (Presente); Alicia Chida Gallardo (Presente); Luis Edilberto Franco Martínez (Presente); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (Presente); Christian Lucero Guzmán Jiménez

(Presente); Manuel Herrera Rojas (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (Presente); Ana Laura Martínez Escobar (Presente); Elisa Molina Rivera (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Susana del Carmen Riestra Piña (Presente); Ángel Rivera Ortega (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); Karina Romero Alcalá (Presente); Gabriela Ruiz Benítez (Presente); Rocío Sánchez de la Vega Escalante (Presente); Marvin Fernando Sarur Hernández (Presente); Leobardo Soto Enríquez (Presente); Síndico Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García.

Bien, me permito informarles de la asistencia de los veintitrés (23) Regidores y la Síndico Municipal integrantes del Honorable Ayuntamiento.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** refiere: En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal; por lo que se abre esta Sesión.

PUNTO TRES

El **C. Presidente Municipal** indica: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, procedo a dar lectura del Proyecto del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA 15-10-2021

- 1. Lista de Asistencia.
- 2. Declaración de Quórum legal y apertura de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- 3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Orden del Día.
- 4. Informe al Cabildo de las licencias por tiempo indefinido, solicitadas por las Regidoras Propietarias Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc y Karina Romero Alcalá, y el Regidor Propietario Alejandro Cañedo Priesca, con las que el Presidente Municipal da cuenta, aprobación y notificación de los suplentes.
- 5. Toma de Protesta a las Regidoras Suplentes María Fernanda Huerta López y Ana María Jiménez Ortiz, y al Regidor Suplente Alfredo Ramírez Barra para cubrir las funciones de los Regidores Propietarios que solicitaron licencia.
- 6. Lectura y discusión, y en su caso, aprobación de la Propuesta que

presenta el Presidente Municipal, de las personas que ocuparán las titularidades de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

- 7. Toma de Protesta de las personas aprobadas para el efecto de desempeñar la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- 8. Lectura y discusión, y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, por el que se determina la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 9. Lectura y discusión, y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, por el que se determina la conformación de la Comisión Transitoria de Entrega- Recepción de la Administración Pública Municipal.
- 10. Lectura y discusión, y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se autorizan, al ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Puebla, Eduardo Rivera Pérez, facultades para suscribir Acuerdos, Convenios y Contratos y delegar estas facultades a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.
- 11. Lectura y discusión, y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, por el que se aprueba la Estructura Orgánica para la Administración Pública Municipal 2021-2024.
- 12. Lectura y discusión, y en su caso, aprobación de la propuesta que presenta el Presidente Municipal, de la Imagen Institucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la administración 2021-2024.
- 13. Lectura y discusión, y en su caso, aprobación de la propuesta que presenta el Presidente Municipal, por el que se aprueba el horario de labores del personal directivo y de confianza.
- 14. Lectura y discusión, y en su caso, aprobación de la propuesta que presenta el Presidente Municipal, por el que se aprueba el calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Cabildo, para el ejercicio 2021 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 15. Lectura y discusión, y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo por el que se integra el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados para la Administración Pública Municipal 2021-2024.

- 16. Lectura y discusión, y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba habilitar como días y horas hábiles las subsecuentes a la aprobación del presente, hasta las o8:59 horas del día lunes 18 de octubre de 2021, con la finalidad de desahogar todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo el proceso de entrega-recepción del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y su Administración Pública.
- 17. Lectura y discusión, y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la implementación de modalidades alternas para la realización de sesiones de Cabildo y de Comisiones.

Cierre de la Sesión.

El **C. Presidente Municipal** refiere: ¿Alguien considera hacer alguna intervención en lo general sobre el Orden del Día?

Adelante Regidor por favor.

El **Regidor Ángel Rivera Ortega** manifiesta: Gracias, gracias Presidente, solamente es para efectos de hacer una observación, evidentemente el documento que tenemos nosotros a la mano, no coincide con lo que usted esa señalando, seguramente por la modificación que se está haciendo respecto de un punto para dejar constancia de esta situación, es cuanto, gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Me informan que sería el punto seis, que no coincide y entonces ese se eliminaría del Orden del Día, continuaremos con los demás.

El **Regidor Ángel Rivera Ortega** manifiesta: Si es correcto, pero dejar la constancia de que se haya recorrido.

El **C. Presidente Municipal** indica: Con gusto tomamos nota para qué la Secretaría en su momento del Ayuntamiento proceda hacer está corrección que ha solicitado el Regidor. ¿Hay alguna otra observación? Bien, de no ser así procedo a recabar la votación, respectiva para la aprobación del Orden del Día.

Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor.

Bien, muchas gracias.

Algún voto en contra.

Abstención, ninguna.

Bien, ha sido aprobado por unanimidad el Orden del Día.

Informo a los Integrantes del Honorable Cabildo que han sido desahogados los puntos, uno dos y tres del Orden del Día, por lo que, con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Municipio de Puebla, y toda vez que le fueron entregados previamente la convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a consideración, aprobación, la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Quienes estén a favor de la dispensa de la lectura sírvanse manifestando levantando la mano.

En contra.

Abstención.

Aprobado por **UNANIMIDAD**, muchas gracias.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Continuando con el desahogo de la Sesión pasamos al punto cuatro del Orden del Día, consistente en el informe al Cabildo de las licencias por tiempo indefinido presentadas por los Regidores Alejandro Cañedo Priesca; Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc y Karina Romero Alcalá.

Voy a leer las licencias, dice: Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Secretaría también del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y dice lo siguiente:

Yo Alejandro Cañedo Priesca, en mi carácter de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprovechando este medio para enviarles un cordial saludo y al mismo tiempo con fundamento en los artículos 52 primer párrafo, fracción I, Inciso A y C y 78, I párrafo, fracción XXVII, y fracción XXIX, de la Ley Orgánica Municipal, vengo ante este cuerpo colegiado y máxima autoridad del Municipio de Puebla a solicitar Licencia sin goce de remuneración económica alguna, por tiempo indefinido, a mis funciones como Regidor Propietario de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, misma que será efectiva de manera inmediata su aprobación, sin más por el momento me despido de usted reiterando a usted mi atenta y distinguida consideración. Atentamente. Heroica Puebla de Zaragoza a quince de octubre del presente año.

Y viene la rúbrica del Regidor de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Alejandro Cañedo Priesca.

De la misma manera en los términos que he leído, viene la carta signada por la Regidora Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la

Regidora Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc; y también signada la solicitud de licencia por la Regidora Karina Romero Alcalá.

¿Alguien desea hacer alguna intervención en lo general?, ¿Alguien desea hacer alguna intervención en lo particular? Adelante Regidora por favor.

La **Regidora Karina Romero Alcalá** manifiesta: Gracias Presidente, únicamente para desearles éxito a mis compañeros Regidores que estos tres años sea en construcción de Puebla, que hagamos equipo Puebla lo necesita, y estoy segura que cada uno de ustedes con sus talentos, con sus virtudes con un gran Presidente Municipal como el que tenemos hoy, nos llevará a buena puerta, de verdad Puebla, necesita tenerlos de aliados, necesita todos los funcionarios y Regidores tenerlos como equipo porque definitivamente la ciudadanía lo demanda, mucho éxito a todos.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias, Regidora adelante Regidor Manuel Herrera, por favor

El **Regidor Manuel Herrera Rojas** manifiesta: Bueno pues a mis compañeros Regidores que hoy toman licencias desearles todo lo mejor, creo que hoy toman un gran reto en la administración de Eduardo, todos nosotros todo el éxito y todo mi respaldo.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias, Regidor alguien más, pues no haciendo alguna intervención adicional, les pregunto al pleno si están a favor de aprobar las licencias de referencia, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

En contra.

Abstenciones,

Gracias, aprobado por UNANIMIDAD de votos.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Continuando con el desahogo de la Sesión con el punto cinco del Orden del Día, antes de este punto quisiera, que les diéramos un fuerte aplauso a los Regidores que se retiran de esta Sesión, muchas gracias, Regidoras y Regidores integrantes de este Cabildo.

Continuando con el desahogo de la Sesión con el Punto número cinco, me permito proceder a la toma de Protesta de los Regidores Suplentes, solicitó de la manera más atenta puedan hacer llamar para rendir protesta respectiva a los Ciudadanos Alfredo Ramírez Barra, María Fernanda Huerta López y Ana María Jiménez Ortiz.

Les pido se pongan todos de pie.

Ciudadano Alfredo Ramírez Barra, Ciudadana María Fernanda Huerta López, Ciudadana Ana María Jiménez Ortiz. Protestan

cumplir, y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y demás cuerpos Normativos que rigen el actuar de los Ayuntamientos y cumplir leal y patrióticamente el cargo que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, Entidad Federativa y del Municipio de Puebla.

El C. Alfredo Ramírez Barra, C. María Fernanda Huerta López, C. Ana María Jiménez Ortiz responden: Sí protesto.

El **C. Presidente Municipal** señala: Si así fuere, que la ciudadanía se los reconozca y si no, que se los demande, muchas felicidades.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias. Pasamos al punto seis del Orden del Día, me permito someter a su consideración las renuncias presentadas por las personas titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría de Seguridad Ciudadana, este es el punto seis que no, perdón, es el que había observado el Regidor que se recorrió perdón, un minuto por favor.

Muchas gracias, un ajuste aquí de transcripción, bien continuando con el desahogo de la Sesión del Orden del Día, en este punto consiste en la lectura y discusión y en su caso aprobación, de la Propuesta de las personas que ocuparan la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO EDUARDO RIVERA PÉREZ, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 FRACCIONES II Y III INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 104 INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; FRACCIÓN XXV, 91 FRACCIÓN VII, 135, 163, 168 Y 209 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 2 FRACCIÓN XV Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO LA PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LAS **QUE OCUPARÁN SECRETARÍA DEL PERSONAS** LA AYUNTAMIENTO, LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- **I.** Que, como lo establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un ente autónomo que cuenta con personalidad jurídica propia y patrimonio propio; posee facultades reglamentarias, ejecutivas y judiciales, y su gobierno es electo de manera directa, democrática y popular.
- II. Que, el artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género.
- III. Que, la fracción XXV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal establece que son atribuciones de los Ayuntamientos nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y al titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad, quienes serán servidores públicos de confianza y podrán ser removidos libremente, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes en la materia.
- **IV.** Que, el artículo 135 de la Ley Orgánica Municipal especifica que cada Ayuntamiento nombrará un Secretario a propuesta del Presidente Municipal y con la remuneración que le fije el presupuesto respectivo.
- V. Que, el artículo 8 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Estado Libre y Soberano de Puebla, menciona que el Ayuntamiento entrante deberá celebrar a más tardar dentro de las doce horas siguientes a su instalación, la primera sesión extraordinaria, en la cual se designarán a propuesta del Presidente Municipal a los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- VI. Por lo que, de acuerdo a lo anterior, me permito proponer a su respetable consideración el nombramiento de la Ciudadana Silvia Guillermina Tanús Osorio, como Secretaria del Ayuntamiento, en virtud de cumplir con el perfil requerido dada su amplia trayectoria profesional, política y social, que sin duda se reflejará en beneficio de nuestros ciudadanos.
- VII. Que, el artículo 163 de Ley Orgánica Municipal especifica que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal, misma que estará a cargo de un Tesorero, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

VIII. En consecuencia, me permito proponer a su respetable consideración el nombramiento de la Ciudadana María Isabel García Ramos, como Tesorera Municipal del Ayuntamiento, en virtud de cumplir con el perfil requerido dada su amplia trayectoria profesional, política y social, que sin duda será en beneficio de nuestros ciudadanos.

IX. Que, el artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal establece que cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las funciones de contraloría interna del Municipio, la que estará a cargo de un Contralor Municipal, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados en los párrafos que anteceden; será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

X. En tal razón, me permito proponer a su respetable consideración el nombramiento de la Ciudadana Alejandra Escandón Torres, como Contralora Municipal del Ayuntamiento, en virtud de cumplir con el perfil requerido.

XI. Que, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, su investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de Ley en las respectivas competencias que la propia Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en ella.

XII. Que, el artículo 115 de nuestra Carta Magna establece en su fracción III las funciones y servicios públicos que los Municipios tendrán a su cargo, entre ellos la Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 del mismo ordenamiento legal, policía preventiva municipal y tránsito, como lo precisa en el apartado h) de este mismo ordenamiento, así como lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

XIII. Que, la fracción VII de artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal establece que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales proponer al Ayuntamiento el nombramiento del titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad pública municipal, previa aprobación del examen, certificación y registro en el Centro de Control de Confianza correspondiente.

XIV. Que, el artículo 209 del citado ordenamiento instituye que el titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad pública municipal serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento, a propuesta del

Presidente Municipal, previa aprobación, certificación y registro en el Centro de Control de Confianza correspondiente.

XV. Que, de acuerdo a lo dispuesto por los dispositivos legales citados, me permito proponer a su respetable consideración el nombramiento de la Ciudadana María del Consuelo Cruz Galindo como titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento.

XVI. Que, si el Honorable Cabildo tiene a bien aceptar las propuestas que se les formulan, se les tome protesta a los ciudadanos que ocuparan los cargos del Secretaria del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Contralora Municipal y titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, durante el desahogo de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.

En mérito de lo expuesto y fundado, presento al Honorable Cabildo, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Se designe a la Ciudadana **Silvia Guillermina Tanús Osorio**, como **Secretaria del Ayuntamiento** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración 2021 - 2024.

SEGUNDO. Se designe a la Ciudadana **María Isabel García Ramos**, **como Tesorera Municipal** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración 2021 – 2024.

TERCERO. Se designe a la Ciudadana **Alejandra Escandón Torres**, como **Contralora Municipal** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración 2021 – 2024.

CUARTO. Se designe a la Ciudadana **María del Consuelo Cruz Galindo** como titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración 2021 – 2024, quien cuenta con la aprobación, certificación y registro en el Centro de Control de Confianza correspondiente.

QUINTO. Una vez aprobados los nombramientos propuestos, se tome la protesta de Ley a las ciudadanas que ocuparán los cargos de Secretaria del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Contralora Municipal y titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a realizar los trámites administrativos correspondientes.

ATENTAMENTE. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2021. EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA. RÚBRICA.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, quienes desean hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo indicando si su intervención será a favor o en contra del asunto sometido a discusión, pregunto a alguno de ustedes si desea hacer uso de la palabra en lo general, nadie, pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra en lo particular para presentar alguna reserva, muchas gracias.

No habiendo más oradores y una vez discutido el punto, procedo a recabar la votación, quienes estén a favor de aprobar el punto presentado sírvanse manifestarlo levantando la mano,

En contra.

Abstenciones.

Muy bien ¿va a razonar su abstención Regidor? Por favor, tiene el uso de la palabra.

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: Así es, muchas gracias Presidente, es un posicionamiento del partido, de nuestra fracción conformada por el Partido Morena y el Partido del Trabajo y lo hago en nombre de mis compañeros; sin duda la ciudad enfrenta retos propios de los nuevos tiempos, los problemas que aquejan a la sociedad poblana son históricos y algunos se encuentran antecedentes a más de dos décadas de distancia, adicionalmente la secuencia de gobiernos con visión neoliberal, basada exclusivamente en el mejoramiento ficticio de indicadores, provocó el recrudecimiento de las desigualdades en nuestro municipio, fuimos testigos de la construcción de zonas de supuesto desarrollo que a través de obras faraónicas servían para ensanchar el ego de los gobernantes en turno, aunque el abandono y el deterioro de la calidad de vida en colonias populares, unidades habitacionales, rancherías, inspectorías y Juntas Auxiliares siguió profundizándose.

Los gobiernos municipales de los últimos veinte años, apostaron a la contratación de deuda pública para el desarrollo de proyectos que no significaron un beneficio social real que perdurara en el tiempo o que sirviera para asentar las bases del desarrollo futuro, sobra recordar que en nuestra fracción existe una posición abierta y determinada, en contra de contraer cualquier tipo de compromiso financiero que hipoteque el futuro de las generaciones presentes o futuras, gobernar la ciudad es servir a la vez la frase histórica del recibidor de este recinto, gobernar la ciudad es dialogar, construir acuerdos y entregar sin regateos todo el compromiso al alto amor de representar la voluntad ciudadana.

La fracción que integramos las y los Regidores de Morena y el Partido del Trabajo, creemos que es necesario otorgar las herramientas necesarias al nuevo gobierno, para que pueda desempeñar sus funciones y que no existan discursos que pretendan deslegitimar las reflexiones o razonamientos en este Cabildo, esta postura que hemos consensado al

interior de la fracción, bajo ninguna circunstancia significa que entregamos una letra en blanco a las funcionarias propuestas, por el contrario, nos asumimos como aliados de Puebla y los poblanos y cuando se tiene amor por la tierra que nos ha visto nacer no se puede cobijar bajo ninguna circunstancia la miseria y la mezquindad de apostar al fracaso de un Gobierno Municipal por meros intereses personales de grupo o de partido.

Celebramos que las cuatro propuestas que hoy se someten a consideración de este Cuerpo Edilicio sean mujeres, con quienes además en los días recientes hemos tenido la oportunidad de intercambiar puntos de vista y posiciones en los diferentes temas que encabezarán y aunque existen algunas puntualizaciones en lo particular, en lo general, hemos resuelto otorgar un voto de confianza, un voto de confianza que es congruente con los principios de la Cuarta Transformación y con la generosidad del pueblo que hoy representamos, que confía y tiene esperanza como dice el Presidente la República con el pueblo todo, sin el pueblo nada; no obstante es nuestra obligación realizar diversas observaciones a los perfiles propuestos para que se tome nota inicial y se vigile de manera puntual el desarrollo y el posible impacto en su desempeño.

En materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, nosotros somos los más interesados en que el ejercicio del gobierno el que ha concluido, y el que hoy inicia se desarrolle en estricto apego a derecho, sin prejuicios, ni militancias, avalamos las credenciales académicas y profesionales de la Maestra Alejandra Escandón, pero, reiteramos lo que le comentamos a ella de manera personal, su obligación de observar absoluta imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, en la propuesta del perfil para ocupar la Tesorería Municipal; consideramos que la Contadora María Isabel García Ramos, posee experiencia suficiente y probada para desempeñar el cargo, no obstante aprovechamos para hacer un llamado y pedir que se revisen los perfiles que ocuparán los cargos subordinados de las Dependencias Municipales, ya que observamos con preocupación la corporación de perfiles en Jefaturas de Departamento que no cuentan con la calificación técnica para desempeñar su labor y además han observado señalamientos por acoso y hostigamiento laboral, incluso en la jornada que este día, se está transcurriendo; se han manifestado estas conductas, seremos implacables en el señalamiento público de dichos comportamientos, tomando y haciendo propios el mensaje que en este punto el Presidente Municipal manifestó durante la sesión de Toma de Protesta.

También pedimos que los balances financieros y presupuestales que habremos de discutir en los próximos días, gocen de total apego a la realidad, bajo ninguna premisa aceptaremos que se quiera instalar en la opinión pública una versión tergiversada de la realidad de las finanzas

públicas, con verdades a medias o mentiras a modo, tal como lo hicieron los Regidores que a partir de hoy serán funcionarios, el debate debe ser con verdades absolutas, es la única manera de estar a la altura del pueblo; la Secretaría del Ayuntamiento sin duda debe ser un referente de apertura y coordinación de las diversas tareas que desempeña este Cuerpo Colegiado, los antecedentes en la relación profesional que se ha establecido y que hemos experimentado con la Maestra Silvia Tanús Osorio, nos insiste en señalar que exigimos que las decisiones institucionales no tengan sesgo político e ideológico y que el debate público que sostengan las y los Regidores cuenten con la mayor de las garantías, hasta ahora hemos recibido el trato que ustedes han definido como derecho de las mayorías, pero también advertimos, no validaremos ningún discurso que use sólo como lentejuela las palabras democracia e inclusión; si en los hechos hay imposiciones y falta de acuerdos y consensos lo señalaremos puntualmente.

No somos ingenuos, sabemos que venimos de una jornada electoral en la que nuestra oferta política no recibió el apoyo mayoritario en esta ocasión; pero esto no significa que aceptaremos que lo que ustedes denominan minorías, vuelvan a ser vulneradas y silenciadas, tenemos expectativas de su desempeño Maestra Tanús, pero, confiamos en que cumplirá la palabra de diálogo e inclusión, la propuesta que más nos preocupa tiene que ver con la seguridad del Municipio, no observamos ni la experiencia, ni los conocimientos que requiere el cargo y nos preocupa aún más la conformación de los equipos operativos, ya que resultan fundamentales para esta tarea; pedimos que se aceleren los plazos para conocer la estrategia que implementará la Maestra María del Consuelo Cruz Galindo y que a la brevedad el equipo del Presidente, le pueda compartir los puntos sustanciales de su proyecto en esta materia, ya que hasta ayer existía una alarmante desconocimiento, le deseamos éxito y le reiteramos nuestra voluntad para trabajar en conjunto y en equipo para consolidar la pacificación del Municipio.

En nosotros no encontrarán adjetivos como forma de retroalimentación, nuestros señalamientos siempre serán basados en los hechos y en los soportes documentales, tampoco caen, perdón tampoco caeremos en la seducción de la oposición del Cabildo anterior, de tomar la especulación o el transcendido como fuente oficial de información; repito, la mezquindad y la miseria política no es lo nuestro, y la venganza no es nuestro fuerte, como dice el Presidente López Obrador, pedimos también para concluir señor Presidente Municipal, que nos ayude a temperar los ánimos de los funcionarios que ha designado las diferentes áreas, en los diversos niveles, la cordialidad mostrada en los días previos, hoy desapareció de manera casi general, la amenaza, la presión y la descortesía es el sello de la jornada que concluye este día, es cuanto.

El C. **Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Regidor, concluido el razonamiento de la abstención, doy cuenta al Honorable Cabildo, que ha sido aprobado el punto con veinticuatro (24) **votos a favor y una (1) abstención**.

PUNTO SIETE

El C. **Presidente Municipal** refiere: Por lo que continuamos con el punto siete ocho del orden del día, que consiste en la toma de protesta de las personas titulares aprobados para efectos de desempeñar funciones en los cargos de la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Solicito atentamente a las ciudadanas Silvia Guillermina Tanús Osorio, María Isabel García Ramos, Alejandra Escandón Torres y María del Consuelo Cruz Galindo, pasen al frente para rendir la protesta respectiva y les pido a los presentes sean tan gentiles de ponerse de pie para proceder a la protesta de ley.

Ciudadanas Silvia Guillermina Tanús Osorio, María Isabel García Ramos, Alejandra Escandón Torres y María del Consuelo Cruz Galindo.

Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio que Puebla, y demás cuerpos normativos que rigen el actuar del Ayuntamiento, y cumplir leal y patrióticamente el cargo que se les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, Entidad Federativa y del Municipio de Puebla.

Las CC. Silvia Guillermina Tanús Osorio, María Isabel García Ramos, Alejandra Escandón Torres y María del Consuelo Cruz Galindo manifiestan: Si protesto.

El C. **Presidente Municipal** refiere: Si así fuere que la ciudadanía se los reconozca y si no, que se los demande, muchas felicidades.

Gracias, pueden tomar asiento y le pido a la Secretaria del Ayuntamiento, que recién toma protesta, tome su lugar correspondiente, y continúe con el desahogo del Orden del Día aprobado para esta Sesión, continuamos.

PUNTO OCHO

El C. **Presidente Municipal** refiere: El punto ocho del Orden del Día, consiste en la lectura discusión y en su caso aprobación del Punto de

Acuerdo por el que se determina la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento proceda dar lectura a los puntos resolutivos del punto de acuerdo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con mucho gusto Presidente

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede:

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO EDUARDO RIVERA PÉREZ, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 54 Y 78 FRACCIÓN XV, 92 FRACCIÓN IV, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 8, 92, 93 Y 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CONFORMACIÓN DE LAS DISTINTAS COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

- **I.** Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases que nuestra Carta Magna instituye.
- II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la Organización política y administrativa del Estado; precisándose que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Además, las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

III. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley.

IV. Que, el artículo 78 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, designar de entre los regidores a quienes deban integrar las Comisiones que se determinan en el mismo ordenamiento.

V. Que, el artículo 92 fracción IV de la misma Ley especifica las facultades y obligaciones de los Regidores, siendo una de ellas, formar parte de las Comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento.

VI. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

VII. Que, en el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal, se señalan las comisiones permanentes que se deben de tener como mínimo para el buen ejercicio de la Administración Pública Municipal, cabe destacar que en la fracción IX del citado artículo se señala "Las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio".

VIII. Que, asimismo el artículo 8 del Reglamento Interior de Cabildo y Camisones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la primera sesión extraordinaria después de la instalación del Ayuntamiento, se podrá aprobar la integración de las Comisiones permanentes y transitorias.

IX. Que, el artículo 92 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, indica que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias.

X. Que, el artículo 93 del citado Reglamento con antelación, indica que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

XI. Que, con base en lo establecido en el artículo 99 del Reglamento mencionado en puntos anteriores, se instruye que las Camisones se integrarán de manera colegiada, por un Presidente y hasta cinco Regidores, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas, procurando que reflejen pluralidad. Sus integrantes tendrán derecho a voz y voto.

XII. Que, conforme a lo anterior, se requiere que nuestro Ayuntamiento integre las siguientes Comisiones Permanentes, mismas que a continuación se señalan:

• COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE: Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez

VOCAL: María Dolores Cervantes Moctezuma

VOCAL: José Carlos Montiel Solana VOCAL: Gabriela Ruiz Benítez VOCAL: Leobardo Rodríguez Juárez

• COMISIÓN DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIVIL

PRESIDENTE: Marvin Fernando Sarur Hernández

VOCAL: Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez

VOCAL: Rocío Sánchez de la Vega Escalante

VOCAL: Gabriela Ruiz Benítez

VOCAL: Ana Laura Martínez Escobar

• COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

PRESIDENTE: Ana María Jiménez Ortiz *VOCAL:* Susana del Carmen Riestra Piña

VOCAL: José Carlos Montiel Solana

VOCAL: Christian Lucero Guzmán Jiménez

VOCAL: Ángel Rivera Ortega

• COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE: Susana del Carmen Riestra Piña

VOCAL: María Fernanda Huerta López

VOCAL: Manuel Herrera Rojas

VOCAL: Ernesto Antonio Aguilar Cabrera

VOCAL: Alicia Chida Gallardo

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

PRESIDENTE: Manuel Herrera Rojas

VOCAL: Ricardo Horacio Grau de la Rosa *VOCAL:* Marvin Fernando Sarur Hernández

VOCAL: Leobardo Rodríguez Juárez

VOCAL: Ernesto Antonio Aguilar Cabrera

COMISIÓN DE SALUBRIDAD, ASISTENCIA PÚBLICA, GRUPOS VULNERABLES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PRESIDENTE: Gabriela Ruiz Benítez

VOCAL: Vanessa Janette Rendón Martínez VOCAL: Rocío Sánchez de la Vega Escalante VOCAL: Luis Edilberto Franco Martínez

VOCAL: Elisa Molina Rivera

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PRESIDENTE: Rocío Sánchez de la Vega Escalante

VOCAL: Vanessa Janette Rendón Martínez

VOCAL: Ana María Jiménez Ortiz VOCAL: Elisa Molina Rivera VOCAL: Alicia Chida Gallardo

• COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE: Christian Lucero Guzmán Jiménez

VOCAL: María Fernanda Huerta López

VOCAL: Ana María Jiménez Ortiz

VOCAL: Rocío Sánchez de la Vega Escalante

VOCAL: Carmen María Palma Benítez

• COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS

PRESIDENTE: María Fernanda Huerta López

VOCAL: Susana del Carmen Riestra Piña

VOCAL: Alfredo Ramírez Barra VOCAL: José Carlos Montiel Solana

VOCAL: Ángel Rivera Ortega

• COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESIDENTE: Alfredo Ramírez Barra

VOCAL: María Dolores Cervantes Moctezuma

VOCAL: Manuel Herrera Rojas

VOCAL: Ernesto Antonio Aguilar Cabrera

VOCAL: Alicia Chida Gallardo

COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES

PRESIDENTE: María Dolores Cervantes Moctezuma

VOCAL: Leobardo Soto Enríquez

VOCAL: Luis Edilberto Franco Martínez

VOCAL: Elisa Molina Rivera VOCAL: Ángel Rivera Ortega

COMISIÓN DE ARTE Y CULTURA

PRESIDENTE: Leobardo Rodríguez Juárez

VOCAL: María Fernanda Huerta López VOCAL: Susana del Carmen Riestra Piña VOCAL: Ricardo Horacio Grau de la Rosa VOCAL: Carmen María Palma Benítez

• COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

PRESIDENTE: Ricardo Horacio Grau de la Rosa

VOCAL: Leobardo Soto Enríquez

VOCAL: Vanessa Janette Rendón Martínez

VOCAL: Leobardo Rodríguez Juárez VOCAL: Ana Laura Martínez Escobar

• COMISIÓN DE BIENESTAR

PRESIDENTE: Luis Edilberto Franco Martínez

VOCAL: Alfredo Ramírez Barra

VOCAL: Ana María Jiménez Ortiz

VOCAL: Christian Lucero Guzmán Jiménez VOCAL: Ernesto Antonio Aguilar Cabrera

• COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

PRESIDENTE: Vanessa Janette Rendón Martínez

VOCAL: Ricardo Horacio Grau de la Rosa

VOCAL: Alfredo Ramírez Barra VOCAL: Leobardo Rodríguez Juárez

VOCAL: Ángel Rivera Ortega

• COMISIÓN AGENDA 2030

PRESIDENTE: Elisa Molina Rivera

VOCAL: Marvin Fernando Sarur Hernández VOCAL: Christian Lucero Guzmán Jiménez VOCAL: Luis Edilberto Franco Martínez

VOCAL: Alicia Chida Gallardo

• COMISIÓN DEL TRABAJO

PRESIDENTE: Leobardo Soto Enríquez

VOCAL: María Dolores Cervantes Moctezuma VOCAL: Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez

VOCAL: Elisa Molina Rivera

VOCAL: Carmen María Palma Benítez

XIII. Asimismo, con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica Municipal se establece la creación de una Comisión de Vigilancia, misma que aplicará las sanciones establecidas en las fracciones I, II y III del artículo 53 del mismo ordenamiento.

• COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE: Ana Laura Martínez Escobar

VOCAL: Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez

VOCAL: Leobardo Soto Enríquez

VOCAL: Marvin Fernando Sarur Hernández

VOCAL: Manuel Herrera Rojas

Por lo antes expuesto y debidamente fundado someto a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla referidas en los considerandos XII y XIII del presente Punto de Acuerdo para la Administración del Municipio de Puebla 2021 - 2024.

ATENTAMENTE. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2021. EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria, integrantes del Cabildo queda a su consideración el punto de acuerdo referido y con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y

Comisiones, informo antes de abrir la discusión en lo general que, si alguien desea realizar alguna reserva, lo haga en la discusión en lo particular, a fin de desahogarlas posteriormente, para lo cual, les solicito pida la palabra indicando el sentido de su reserva

Pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en lo general? Pregunto ¿si alguien desea hacer uso de la palabra en lo particular o alguna reserva? No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el Punto, solicito Secretaria recabe la votación.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Con gusto Presidente.

Honorables integrantes del Cabildo quienes estén por la aprobación de las propuestas presentadas sírvanse manifestándose levantando la mano. ¿los que estén a favor?

En contra

Abstención.

Con veinticinco (25) votos a favor se aprueba por **UNANIMIDAD** Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias Secretaria.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Con relación al Punto nueve del Orden del Día es el referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se determina la conformación de la Comisión Transitoria de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaría del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los Puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Gracias Presidente.

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO EDUARDO RIVERA PÉREZ, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 50, 78 FRACCIÓN XV, 92 FRACCIÓN IV, 94 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 7 FRACCIÓN XVIII, 16 PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO, 18 Y 19 DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, AYUNTAMIENTOS, ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y PÚBLICOS PARAESTATALES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 2 FRACCIÓN XV, 12 FRACCIÓN VIII Y 94 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE ENTREGARECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre conforme a las bases que este ordenamiento establece.

II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género, además las atribuciones que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

III. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, expresa que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Municipio libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

V. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, señala que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

VI. Que, la fracción XV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, designar de entre los regidores a quienes deban integrar las Comisiones que se determinan en el mismo ordenamiento.

VII. Que, esta misma Ley en la fracción IV del artículo 92 señala las facultades y obligaciones de los Regidores, siendo una de ellas, formar parte de las Comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento.

VIII. Que, el artículo 94 del ordenamiento mencionado manifiesta que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

IX. Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal, establece que las comisiones transitorias se nombrarán por el Ayuntamiento para asuntos especiales, cada vez que sea necesario.

X. Que, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla tomó protesta y quedó instalado, dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal.

XI. Que, en los artículos 7 fracción XVIII, 16 párrafo segundo y tercero, de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla, se establece que el Ayuntamiento saliente hará entrega al Ayuntamiento electo a través de la Declaratoria de la recepción en resguardo de los recursos que la o el servidor público saliente haya tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, los asuntos a su cargo, y, la documentación y archivos que tuvo en su posesión. En el acto de entrega-recepción, deberá estar presente una o un representante de la Auditoría Superior del Estado, una o un representante del órgano interno de control o instancia homóloga y dos ciudadanas o ciudadanos residentes del Municipio, como testigos de honor. La entrega-recepción no podrá dejar de realizarse por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, siendo causal de responsabilidad de las Comisiones el no llevarla a cabo en tiempo y forma.

XII. Que el artículo 18 de la Ley antes citada, establece que la o el Síndico del Ayuntamiento electo levantará acta circunstanciada de la entregarecepción, en los términos del Capítulo Segundo de dicha Ley; proporcionando además copia a las y los integrantes del Ayuntamiento

saliente que participaron y a la o el representante de la Auditoría Superior del Estado, quedando un ejemplar en la Secretaría General del Ayuntamiento a disposición del público para su consulta

XIII. Que el artículo 19 del mismo ordenamiento, establece que una vez concluida la entrega-recepción, la Comisión del Ayuntamiento electo; se encargará de analizar el expediente integrado con la documentación conducente, para formular un dictamen en un plazo no mayor de treinta días hábiles. Al término del plazo mencionado, y de existir inconsistencias en la documentación entregada, la comisión del Ayuntamiento electo, deberá llamar a la comisión del Ayuntamiento saliente involucrados para solicitar cualquier información o documentación que estime necesarias a fin de subsanar inconsistencias, los que estarán obligados a proporcionarlas y atender las observaciones consecuentes.

XIV. Que, la fracción VIII del artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece que los Regidores además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal tendrán la de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas por el Cabildo;

XV. Que, el artículo 94 del referido Reglamento, manifiesta que el Ayuntamiento podrá nombrar Comisiones transitorias para asuntos específicos. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de sus integrantes y el plazo para la realización de las tareas que se le encomienden; cumplido su objeto o concluido el plazo se extinguirán.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de la Comisión Transitoria de Entrega-Recepción que será constituido por los siguientes Regidores del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, mismos que deberán cumplir cabalmente con las responsabilidades que se les ha encomendado:

COMISIÓN TRANSITORIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

PRESIDENTE: Gabriela Ruiz Benítez

VOCAL: María Dolores Cervantes Moctezuma

VOCAL: Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez

VOCAL: Elisa Molina Rivera

VOCAL: Ángel Rivera Ortega

VOCAL: José Carlos Montiel Solana

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión a analizar el expediente integrado con la documentación relativa a la entrega -recepción, y formular un dictamen en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la aprobación de éste, a efecto de presentarlo a los integrantes del Ayuntamiento y estar en posibilidad de remitir copia del expediente a la Auditoria Superior del Estado.

ATENTAMENTE. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2021. EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, informo antes de abrir la discusión en lo general que si alguien desea realizar alguna reserva lo haga en la discusión en lo particular a fin de desahogarlas posteriormente, para lo cual le solicito pida la palabra indicando el sentido de su reserva.

Pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para en lo general?

En lo particular, ¿alguna otra reserva en lo particular?

Adelante, la reserva es en contra o a favor Regidora.

Regidora, pregunto si la reserva que va hacer será en contra o a favor.

No es en este entonces, de acuerdo, aclarado el punto, entonces no hay ninguna otra reserva y le pido Secretaria recabe la votación del punto en comento.

Perdón, haber Regidor.

El **Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera** expone: Muchas gracias Presidente, nada más anexar mi segundo apellido en las Comisiones por favor, si es tan amable, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Con gusto Regidor tomamos nota de ello, Secretaria por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente, procedo si usted me lo permite a recabar la votación para el siguiente punto.

Quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo sírvanse manifestándose levantando la mano.

A favor.

En contra.

Abstención.

Aprobado por UNANIMIDAD Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias Secretaria.

PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** refiere: Con relación al siguiente Punto del Orden del Día que es el referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal de Puebla facultades para suscribir acuerdos, contratos y convenios, y delegar estas facultades a los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Le solicito a la Secretaría del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Señor Presidente, procedo a dar lectura.

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO EDUARDO RIVERA PÉREZ, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3 Y 78 FRACCIONES III, IV, V Y VIII, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, EDUARDO RIVERA PÉREZ, FACULTADES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, Y DELEGAR ESTAS FACULTADES A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; EN ATENCIÓN A LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.
- II. Que, como lo establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución
 Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la
 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los

Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, como lo establece el artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dice: El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley.

V. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas, de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como de inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VI. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, señala que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

VII. Que, en términos del artículo 78 fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal son atribuciones del Ayuntamiento aprobar su organización y división administrativa, de acuerdo con las necesidades del Municipio; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos,

circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; e inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, así como, presentar al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, el día quince de noviembre la iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir el año siguiente, en la que se propondrán las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y en su caso los productos y aprovechamientos.

VIII. Que, el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, manifiesta las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, en el que se encuentra suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que la Ley establece.

IX. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, los artículos 140 y 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal señalan que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privada, y por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables

XI. Que, el artículo 115 Constitucional, otorga al Municipio la calidad de gobierno y expresamente establece que ejercerá en forma exclusiva sus facultades constitucionales, al definir diversos servicios públicos cuya contra prestación, fortalecerá en materia de derechos, a las haciendas municipales, faculta a los municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, para que puedan coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de sus servicios públicos o en el mejor ejercicio de las

funciones que le correspondan, incluso entre municipios de dos o más Estados, proponer a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tabla de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, entre otros aspectos.

XII. Que, el Ayuntamiento tiene tanto la responsabilidad de cumplir la obligación de prestar servicios públicos específicos, realizar los actos que deriven de convenios de coordinación, administrar su patrimonio y ejercer diversas competencias exclusivas, como las bases para que en ejercicio de la doble personalidad de que se encuentra investido pueda, entre otros actos suscribir acuerdos, convenios y contratos.

XIII. Que, el Municipio tiene la necesidad de buscar mecanismos de coordinación con otros gobiernos, sus entidades paraestatales, paramunicipales, entidades de naturaleza constitucionalmente autónomas o con la sociedad organizada, haciendo uso de sus capacidades para la integración de soluciones en beneficio del propio Ayuntamiento. No obstante la transparencia ha sido parte fundamental de los actuales gobiernos es por ello que han sido necesarias las acciones para permitir su desarrollo en las mismas.

XIV. Que, el objeto del presente Acuerdo es establecer las bases para que el Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscriba los acuerdos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de la competencia municipal; lo que conlleva a establecer la responsabilidad del Presidente Municipal para informar al Cabildo el cumplimiento del presente Acuerdo; los actos jurídicos o administrativos derivados de la suscripción o para la aplicación de los acuerdos, contratos y convenios a que se refiere el presente se regirán por el mismo y estarán sujetos a los que dispone para tal efecto a la Ley Orgánica Municipal.

XV. Que, se faculta al Presidente Municipal para suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público, que de manera enunciativa y no limitativa tengan por objeto:

- a) La coordinación para la planeación y ejecución conjunta de programas y acciones que tengan por objeto la atención a grupos con mayores niveles de rezago y marginación, elevar el nivel y calidad de cobertura de servicios, la integración equilibrada de las regiones y en general de acciones que permitan la ejecución de obras, servicios y actividades en materia de desarrollo social, política de desarrollo rural, fomento o desarrollo económico;
- **b)** Promover el desarrollo municipal, regional, estatal o interestatal, así como la definición y ejecución de políticas, estrategias, obras y servicios públicos;

- c) Impulsar proyectos productivos, así como de desarrollo urbano sustentable, distribución equilibrada de la población, incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, ordenamiento territorial y vivienda; creación de administración de reservas territoriales;
- d) Desarrollo de la actividad turística:
- e) La protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos ambientales, bienes y servicios naturales, así como su aprovechamiento sustentable y demás actividades en la materia;
- f) La observancia de los derechos humanos y garantías sociales;
- g) Capacitación, empleo y productividad, seguridad e higiene;
- h) Desarrollo Institucional, innovación gubernamental y desarrollo administrativo;
- i) Transparencia, mejora regulatoria y procedimientos administrativos;
- j) Justicia, protección civil, seguridad pública, seguridad vial y tránsito municipal;
- k) Salud, asistencia social, educación, investigación, deporte, arte y cultura;
- Hacienda pública, libre hacienda, coordinación administrativa y fiscal, deuda pública directa o contingente y saneamiento financiero;
- m) La prevención y atención a los efectos de desastres, así como el establecimiento de programas, fondos y acciones de coordinación en la materia cuyo objeto será entre otros atender o mejorar;
- n) Evaluación, control, supervisión, vigilancia, fiscalización del manejo de recursos y de la gestión financiera y reducción de índices de opacidad;
- ñ) La protección, conservación, restauración, mejoramiento y desarrollo de monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos; y
- o) Establecimiento de mecanismos que permitan la actualización. Seguimiento y evaluación de los instrumentos estratégicos rectores acordados y para el intercambio de información sobre los avances y resultados de las acciones y trabajos realizados.

Las facultades otorgadas al Presidente Municipal, se entenderán conferidas para el desarrollo de los actos que sean de la competencia

municipal y de aquéllas que puedan ser coordinadas o delegadas en los términos de la legislación aplicable.

En la suscripción de los acuerdos, contratos y convenios referidos al Presidente Municipal observará, en lo conducente, la responsabilidad de establecer las bases que permitan la participación conjunta de los sectores social y privado en la conformación de los planes y programas de desarrollo regional y municipal, asimismo podrá incorporar la definición y establecimiento de los criterios, estrategias y bases para la aportación de recursos humanos, financieros y materiales, destinados a su ejecución.

Los acuerdos, contratos y convenios que suscriban los particulares con el Municipio actuando éste en funciones de derecho público o privado o en su carácter de parte en la relación jurídico laboral con sus trabajadores, se sujetarán a la legislación que le resulte aplicable.

Para el ejercicio y aplicación del presente documento el Presidente Municipal se apoyará en los titulares de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de ellos emanan.

La contratación de deuda pública directa o contingente, se sujetará a los requisitos que sobre la materia establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal y los Decretos específicos del Honorable Congreso del Estado y los demás ordenamientos aplicables.

En los casos en que el Presidente Municipal suscriba acuerdos, convenios o contratos en materia de coordinación con otras entidades de derecho público, en los mismos, en cuanto resulte procedente, se acordarán los programas, acciones y recursos a cargo de cada ámbito de gobierno que deberán aplicarse coordinadamente y en su caso, los mecanismos de información, evaluación, seguimiento de las acciones y programas y solución de controversias.

Asimismo, podrán acordarse los mecanismos para el saneamiento financiero de los municipios o la ejecución de obras y servicios públicos, proyectos productivos o cualquier otro fin de interés social en forma coordinada o el establecimiento de estrategias en materia de planeación, programación, contratación, ejercicio, control, pago y reestructuración de deuda pública,

El Presidente podrá constituir fondos y otros esquemas de aportación destinados para:

- a) La atención a necesidades de servicios públicos e infraestructura;
- b) La asignación de recursos, a favor de localidades con mayores necesidades de satisfactores básicos, bajo criterios redistributivos, destinados a contribuir a su desarrollo equilibrado;
- c) El financiamiento de proyectos de carácter regional o intermunicipal destinados a la realización de obras de infraestructura social y acciones de impacto regional o intermunicipal que beneficien a sectores que se encuentran en condiciones de rezago social y que logren un desarrollo social de equilibrio;
- d) El saneamiento financiero del Municipio, el establecimiento de mecanismos que faciliten el otorgamiento de garantías y el pago de obligaciones derivadas de operaciones de financiamiento, la contratación de créditos y la creación de reservas contra la fluctuación en las tasas de interés;
- e) Orientar y cofinanciar obras y servicios contenidos en programas específicos;
- **f)** La prestación de servicios públicos del Municipio, regionales o intermunicipales; y
- **g)** Los demás que tengan como finalidad el cumplimiento del objeto de los acuerdos, convenios o contratos a que se refiere el artículo Primero de este acuerdo.

XVI. Que, el Presidente Municipal deberá informar al Cabildo mensualmente, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, sobre los acuerdos, convenios y contratos firmados al amparo del presente Acuerdo, así como de sus modificaciones y actos jurídicos o administrativos derivados, en términos de la legislación aplicable, de la misma forma deberán informar los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal a las que se les haya delegado esta facultad.

La Secretaría del Ayuntamiento deberá, en el ámbito de sus atribuciones, tener una relación y compilación actualizada de los mismos, para los efectos legales a que haya lugar.

La Contraloría Municipal, realizará, en el ámbito de su competencia el seguimiento y evaluación de los programas y acciones convenidas, así como la correcta aplicación y comprobación del gasto.

Por lo expuesto y fundado, los suscritos Regidores someten a consideración de éste Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal, Eduardo Rivera Pérez, para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio, facultad que se otorga de manera enunciativa y no limitativa.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal para delegar facultades a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de ellos emanen.

TERCERO. El Presidente Municipal Constitucional y los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en términos del considerando XVI del presente Acuerdo, deberán informar al Cabildo mensualmente, dentro de la Noticia Administrativa y Estadística, respecto de los acuerdos, convenios y contratos firmados al amparo del presente, así como respecto de sus modificaciones y actos jurídicos o administrativos derivados, en términos de la legislación aplicable.

CUARTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación y hasta el catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para que en el ámbito de su competencia ejecuten y realicen las acciones inherentes para su cumplimiento.

ATENTAMENTE. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2021. EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido y con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, informo que antes de abrir la discusión en lo general que si alguien desea abrir la reserva lo haga en la discusión en lo particular a fin de desahogarlas posteriormente, para lo cual le solicito pida la palabra indicando el sentido de su reserva.

Pregunto a alguno de ustedes: ¿si desea hacer uso de la palabra en lo general? Pregunto ¿si alguien desea hacer uso de la palabra en lo particular para presentar alguna reserva? Adelante Regidora por favor.

La **Regidora Elisa Molina Rivera** expone: Presidente quiero pensar que es un error de quien elaboró el documento el no hacer mención de ningún porcentaje, lo cual me parece tremendamente inadecuado

porque incluso dentro del documento de habla de la posibilidad de adquirir deuda pública, en cuando sabemos que este municipio se encuentra con cero deuda, por lo cual me permito solicitarle a usted si hubiese el acuerdo por parte de usted, de que se estableciera como monto máximo el diez por ciento del presupuesto anual en contratos y adquisiciones.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muy bien Regidora, muchas gracias, algún otro integrante desea hacer uso de la palabra, ninguno, si Regidora, perdón, Síndico Municipal Lupita Arrubarrena.

La **C. Síndico Municipal** manifiesta: Si Presidente, el punto que se está sometiendo a consideración son, las facultades para suscribir acuerdos, convenios y contratos y delegar estas facultades a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, no, este, para poder concatenar un poquito la intervención de la Regidora, que no corresponde a este punto, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Alguna otra intervención, si Regidora por favor.

La **Regidora Elisa Molina Rivera** menciona: El porcentaje a establecerse, es para que puedan dar cuenta a Cabildo de cualquier monto superior, si, si no, realmente cualquier adecuación, sino simplemente estaríamos siendo omisos, como Cabildo, en la observación del manejo de los recursos de esta Administración.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muy bien, gracias Regidora, si, tiene el uso de la palabra el Regidor Manuel Herrera y el Regidor Carlos Montiel.

El **Regidor Manuel Herrera Rojas** menciona: Bueno, en este punto se tocan las facultades del Alcalde en lo general no en lo particular, entonces, considero que es un punto que se tiene que aprobar las facultades en lo general no en lo particular, por lo cual no tiene caso el tema de porcentajes en esta ocasión.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muy bien, gracias Regidor, tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Montiel y Leobardo.

El **Regidor José Carlos Montiel Solana** menciona: Gracias Presidente, como comentario adicional, la Ley no prevé que se tenga que establecer algún porcentaje, entiendo que, si se contratara deuda o algún otro mecanismo, específicamente para ese crédito tendría que pasar por el procedimiento de Cabildo para que ahí, he, fuera aprobado, de tal suerte que, consideramos, considero que no es necesario establecer un porcentaje dado que la Ley no lo exige, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Regidor Montiel, Regidor Leobardo por favor.

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez menciona: Gracias Presidente, creo que hay una confusión, de, básica, no de fondo, tiene que ver con que nosotros estamos autorizando que el Presidente ejerza facultades para firmar convenios, acuerdos, contratos a nombre del Cabildo, entonces, sí es importante en este momento y es el documento además para establecer un límite numérico que es importante en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas para que los funcionarios del cuerpo administrativo puedan tener un tope, es decir, lo que nosotros sugerimos, que además es la practica general el diez por ciento como máximo del Presupuesto de Egresos del año corriente, es decir si este año el Presupuesto es de cinco mil millones, nos parece muy razonable que el Secretario de Administración o la Tesorera Municipal pudieran signar contratos de hasta quinientos millones de pesos sin pasar por la aprobación de Cabildo.

Es un tema de moralidad pública y de ejercicio de los recursos públicos, es decir, si tenemos que establecer cuál es el límite de la delegación que vamos a otorgar en facultades al Presidente Municipal y por eso solicitamos que se establezca un límite, que nos parece muy razonable para no entorpecer la operación del diez por ciento del Presupuesto de Egresos, sobre todo para contratos de adquisiciones de obra pública, tiene otro tratamiento, pero sí qué se quede perfectamente establecido para no dar manga ancha a los Secretarios que puedan colocar algún concepto por mil millones de pesos y no tenga que darle cuantas al Cabildo, por eso la importancia de establecer el límite.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Regidor Leobardo, la Secretaria General quiere hacer uso de la palabra.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Muchas gracias Presidente, si me permite, quiero manifestar que, lo que se pone a consideración del Cabildo el día de hoy, es el otorgamiento de una facultad material para firmar los contratos, convenios y acuerdos, en lo general, es decir, para poder hacer algo, pero eso no exime al Presidente, ni a los funcionarios a los que se les desligue dicha facultad de respetar la normatividad de cada acto jurídico que conlleve cada contrato, convenio o acuerdo y si son tan amables yo les solicitaría si el Presidente me lo permite, que me dijeran en que articulo precisamente se están basando para solicitar que haya un tope en esa situación, la Ley no lo prevé, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria, adelante Leobardo.

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** menciona: Si por supuesto Secretaria, como lo hemos dicho es un tema de moralidad pública y de poner límites en la delegación de facultades exclusivas del Cabildo, me extraña porque fue una petición de usted de hace tres años, impulsar y voto a favor por este porcentaje, entonces, creo que la lógica está muy

clara, entonces es un tema, insisto si se le delegan facultades al Presidente, facultades exclusivas del Cabildo y no tenemos complicaciones en que así sea, insisto, me parece, nos parece un monto muy razonable el diez por ciento del Presupuesto de Egresos del año corriente para no dañar la operación, pero si hay que poner límites porque, si no, después bajo esta premisa tendríamos que estar llamando a cuentas a los Secretarios, cada vez que se le ocurra a alguna fracción, pues si, terminaríamos entorpeciendo, es simplemente poner un tope de moralidad del ejercicio de los recursos públicos, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias, si no hay otra intervención, entonces le pido por favor Secretaria, proceda, a perdón adelante Regidora, discúlpeme.

La Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma argumenta: Muy buenas tardes, Regidor me parece increíble que usted habiendo sido Tesorero y también Secretario de Administración, tenga esa premisa, cuando sabe que ante cada procedimiento y cuando se ejecuta una adjudicación, cuando se compromete un crédito, cuando se ejecuta un contrato, siempre se establecen las bases y esos, si se dan a conocer al Cabildo, esos si tenemos, tenemos la Noticia Administrativa, entonces usted sabe que la Ciudad requiere en este momento, la agilidad de ponernos a trabajar y usted más que nadie sabe las deficiencias que tenemos, pues yo le pido por favor que recapitule y vea su fundamento legal en el cual nos obliga a nosotros establecer un monto para poder otorgar las facultades que requiere el Presidente, así como los Titulares de áreas para agilizar lo que necesita nuestra Ciudad en este momento en las condiciones en que nos la dejaron, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Regidora.

El **Regidor Ángel Rivera Ortega** irrumpe: Perdón Presidente, nada más yo pediría qué no se hiciera un dialogo si no va a ser interminable y somos una oposición.

El **C. Presidente Municipal** indica: De acuerdo, si gustan, quiere hacer uso de la palabra el Regidor Leobardo.

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** menciona: Por alusiones personales Presidente, desde luego ese límite lo tuvimos durante los tres años votados por unanimidad, no estamos poniendo un límite general, insisto, es un tema de adquisiciones de bienes y servicios, lo conocemos perfectamente la operación, si ese fuera el razonamiento Regidora quisiéramos saber que contratos para la Adquisición de bienes y servicios por un monto mayor de cuatrocientos sesenta millones que sería el monto que tendríamos este año pretende la Administración realizar y no pasar a consideración del Cabildo, no estamos pidiendo que se nos informe sino que los montos que superen el diez por ciento del

Presupuesto de Egresos en cualquier contrato se someta a votación, es una facultad exclusiva del Cabildo, creo yo, no vamos a meter en esta discusión y aprobación del Cabildo, compras de treinta nueve mil pesos o de dos millones o de diez millones, estamos planteando si fuera el caso de este año de cuatrocientos sesenta millones, nos parece un monto muy razonable.

Nosotros del contrato más grande de bienes y servicios que tuvimos en la Administración que está concluyendo con un monto de cuatrocientos treinta millones, el más grande, por eso creemos que si es importante el establecer este límite y no tendría nada que ver, ni con la operación ni con la necesidad de entorpecer el trabajo administrativo, sino simplemente de no delegar y entregar un cheque en blanco a los funcionarios del Presidente, en ese tipo de asuntos, insisto es una petición generalizada para la contratación de deuda o incluso para la contratación de obra pública, solamente, para bienes y servicios, para evitar justamente la manga ancha, porque conocemos el área y es importante que los funcionarios se sientan, cuando me tocó serlo, tengamos límites y evitar cualquier tipo de situación que pudiera prestarse a algún tipo de especulación adicional.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Regidor, muchas gracias, bien, han sido desahogadas las intervenciones, le pido entonces a la Secretaria recabe la votación del punto en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto señor Presidente, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Perdón en lo general pero no escuchamos, yo nada más le recordaría una cosa si me lo permite señor Presidente, que si es una reserva la que ustedes están presentando, si les pediría que fueran tan amables de hacerla llegar a esta mesa, en virtud de lo que refiere el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones que dice, los Regidores en su caso reservarse en lo particular los artículos, párrafos, incisos o tratados que consideren necesario, por lo tanto bueno, solicito que se pregunte señor Presidente si es una reserva que nos la hagan llegar a la mesa por favor.

EL **C. Presidente Municipal** indica: ¿Tiene alguna reserva especifica Regidor? establecida y que pueda comentar por favor.

EL **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: Si la premura con la que nos entregaron los documentos que no permitió el análisis previo, ni la oportunidad de redactar la reserva por supuesto dada la posibilidad y solicito el tiempo para redactarla a mano, entregársela a la Secretaria y que pueda ser votada por favor.

El **C. Presidente Municipal** indica: Con gusto Regidor, nada más con que me fundamente, bueno no fundamente, pase los artículos por escrito, con gusto espero para poder hacer la reserva.

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** menciona: No es necesario insisto es una facultad exclusiva del Cabildo lo que les pide le deleguemos, solamente estamos pidiendo un límite que nos parece razonable, moralmente razonable.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto, señor Regidor votamos en lo general, y posteriormente votaremos la reserva que usted está presentando.

El **C. Presidente Municipal** indica: Adelante Secretaria recabe la votación en lo general.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: En lo general, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano, en lo general,

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por UNANIMIDAD.

A continuación, procederé a si capte bien señor Regidor a votar que se ponga un límite de diez por ciento ¿de qué?, del ¿ingreso?, del ¿presupuesto?

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** menciona: Del monto total de Presupuesto de Egresos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Del monto total del presupuesto de egresos, la reserva es en el sentido...

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez**: Del año corriente.

La C. Secretaria del Ayuntamiento menciona: Sí que se destine, dícteme.

El **Regidor Leobardo Rodríguez**: El monto máximo por él, que se anexe en el punto de acuerdo que en materia de adquisiciones de bienes y servicios se establezca como límite el diez por ciento con relación al presupuesto de egresos del año corriente en monto que se pueda subir de manera directa sin informarle al Cabildo por parte de la administración.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Bueno, ya lo leyó el Regidor, les solicito por favor que posteriormente me lo haga llegar, pero vamos a votar la reserva, los que estén a favor de la reserva sírvanse manifestarlo levantando la mano, seis (6) votos a favor.

En contra, muy bien.

Abstenciones.

Es rechazada su reserva por **MAYORÍA** de votos, gracias, es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Secretaria.

PUNTO ONCE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Continuando con el deshago de la sesión pasamos al siguiente punto del orden del día, que consiste en la lectura discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que se presenta por la Presidencia Municipal por el que se aprueba la Estructura Orgánica para la Administración Pública 2021-2024.

Le pido a la Secretaria que proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto señor Presidente.

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO EDUARDO RIVERA PÉREZ, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN III, 91 FRACCIÓN LVI, 118, 119, 120, 122, 169 FRACCIONES IV Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 2 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021 - 2024 POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.
- II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno,

los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, el artículo el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género.

IV. Que, los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

V. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

VI. Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII. Que, el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas establece las atribuciones para que los ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio.

VIII. Que, el artículo 91 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal, determina que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, nombrar y remover libremente a los directores, jefes de

departamento y servidores públicos del ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base.

IX. Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. La Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.

X. Que, el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera.

XI. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

XII. Que, el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal, establece que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la propia Ley Orgánica Municipal.

XIII. Que, derivado de las inquietudes que se recibieron en campaña y en el periodo de transición, por parte de la ciudadanía, y como resultado del análisis que se ha llevado a cabo respecto de la dinámica administrativa que actualmente rige al Ayuntamiento de Puebla, se considera que es necesario aplicar las estrategias, acciones, planes, programas y herramientas necesarias, que permitan en el corto plazo, corregir el rumbo de Puebla y a su vez consolidar un cambio benéfico en la organización de las tareas y servicios que le son encomendadas al Ayuntamiento.

XIV. Que, por lo tanto, la nueva administración municipal demanda la modernización institucional, para hacer más eficiente su operación, mejorar la prestación de servicios a la población y generar ahorros adicionales que podrán reorientarse a los planes y programas que se desarrollen.

XV. Que, con el objeto de garantizar el adecuado alineamiento, coordinación y vinculación entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal, respecto a la ejecución y cumplimiento de su misión, visión, estrategias y objetivos institucionales, es necesario tomar en cuenta todas y cada una de las necesidades que las y los poblanos demandan, con el fin de que las acciones y las actividades del gobierno municipal prioricen la atención de estos temas esenciales, las y los servidores públicos cuenten con mecanismos para hacer frente a los problemas fundamentales, y se mejore la calidad en la prestación de los servicios públicos, a partir de nuevos y eficientes mecanismos de seguimiento, coordinación y ejecución de los programas y proyectos gubernamentales, para que, a partir de ello, exista cercanía y diálogo constante con la ciudadanía y el cumplimiento de los compromisos realizados, así como se combata la pobreza, se impulse el bienestar social y un verdadero progreso, con el fin de cambiar y mejorar la forma de vida de las y los poblanas.

XVI. Que, en este contexto, es importante mencionar que el Ayuntamiento está obligado a evitar la duplicidad de funciones de las instituciones que integran su estructura orgánica auxiliar, debido a que esta estructura debe apegarse a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos económicos de que disponga el Municipio, mandato previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

XVII. Que, por ello, es que se busca generar una nueva reorganización institucional, basada en mejores prácticas municipales, que permitan forjar un buen gobierno, que sea capaz de innovar y, en consecuencia, reemplazar viejas estructuras burocráticas, por sistemas innovadores, estratégicos y de resultados, que permitan consolidar instituciones ágiles, eficientes, honestas y que rindan cuentas a la ciudadanía poblana.

XVIII. Que, entre los objetivos de este Ayuntamiento, está el corregir la forma en la que actualmente operan las dependencias, órganos y entidades paramunicipales, así como consolidar un cambio profundo de actitud de las y los servidores públicos que trabajan en ellas, con el objetivo de posicionar la atención y participación ciudadana como dos ejes prioritarios dentro de la acción pública.

XIX. Que, este cambio institucional, se basa en un proceso de alineación, compactación, fusión, escisión, redistribución, integración, inclusión y actualización de la estructura administrativa, así como las atribuciones y facultades, además de un redimensionamiento del diseño institucional y organizacional, que permita una mejor distribución de las actividades en las instituciones y un eficiente desempeño de las mismas, lo que generará que se tengan que realizar las adecuaciones estructurales

necesarias para establecer un escenario propicio para el desarrollo constante de Puebla y consolidar un gobierno que haga más y al mismo tiempo cueste menos a la ciudadanía poblana.

XX. Que, derivado de los motivos expuestos y con el único fin de que este Ayuntamiento atienda, de una mejor manera, sus atribuciones, facultades y funciones y, por lo tanto, se corrija el rumbo de Puebla, con estricto apego a los mencionados principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, racionalidad, simplificación, lógica funcional, especialización, fortalecimiento de los procesos e innovación administrativa, resulta necesario reformar la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para la Administración Municipal 2021-2024, de acuerdo a las modificaciones y propuestas que se resumen a continuación:

• Se homologan las áreas de apoyo (Staff) de las personas Titulares de las Dependencias, quedando integradas por la Secretaría Particular y la Secretaría Técnica, respecto de los Enlaces Administrativos, Direcciones Administrativas y áreas homólogas, se incorporan a la Secretaría de Administración para depender de la Coordinación de Enlaces Administrativos, a efecto de establecer un estricto control de los recursos humanos, materiales y financieros que serán ejecutados por las dependencias y órganos desconcentrados, en apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como una eficiente planeación y administración del gasto, homologar los criterios en los procesos administrativos, y consolidar y concentrar las necesidades de las mismas.

COORDINACIÓN DE LAS REGIDURÍAS

La Coordinación de Regidores cambia de denominación a Coordinación de las Regidurías, y se conforma de la manera siguiente:

 La Dirección General cambia de denominación a Dirección Operativa, integrada con la Unidad Jurídica de nueva creación, el Departamento de Apoyo Técnico y Logístico que cambia de denominación como Coordinación de Apoyo Logístico, y la Coordinación de Comunicación Social que cambia de denominación a Unidad de Comunicación Social.

Se suprime la Coordinación Administrativa con los departamentos de Recursos Humanos y de Recursos Materiales, así como la Coordinación de Apoyo Técnico y Logístico, y el Departamento de Estudios y Proyectos.

OFICINA DE LA PRESIDENCIA

Se crea la Coordinación General de Vinculación Interinstitucional para depender directamente de la persona Titular de la Presidencia Municipal, y un área de apoyo (Staff) integrada por un Secretario/a Privado/a y la Secretaría Técnica.

La Coordinación Ejecutiva de Jefatura de Oficina cambia de denominación a Secretaría Particular, y queda conformada con cuatro direcciones:

- 1. La Dirección de Atención Ciudadana
- 2. La Dirección de Agenda Estratégica que cambia de denominación a Dirección de Agenda.
- 3. El Departamento de Logística y Agenda Pública que cambia de nivel y denominación a Dirección de Giras y Logística.
- 4. Se adscribe la Dirección de Vinculación Internacional e Interinstitucional que cambia de denominación a Dirección de Relaciones Públicas e Internacionales.

La Coordinación Ejecutiva de Presidencia cambia de denominación a Gerencia Municipal, conformada con dos direcciones:

- 1. La Dirección de Acuerdos y Seguimiento.
- 2. La Dirección de Estrategia, Análisis e Información, de nueva creación.

La Coordinación Ejecutiva de Consejería Jurídica cambia de denominación a Consejería Jurídica, con nivel de Dirección.

Se suprime la Unidad de Control Documental, así como la Coordinación Ejecutiva de Construcción de Ciudadanía Incluyente.

SINDICATURA MUNICIPAL

La Sindicatura Municipal se conforma con cuatro direcciones:

- La Dirección General Jurídica y de lo Contencioso integrada por los departamentos Laboral, Penal, de Derechos Humanos, de Amparos, Civil y Administrativo, de Afectaciones y Expropiaciones, y Fiscal
- 2. La Dirección de Juzgados cambia de denominación a Dirección de Juzgados de Justicia Cívica, y se integra por el Departamento de Supervisión y los Juzgados Calificadores, ahora denominados como Juzgados de Justicia Cívica.

- 3. La Dirección de Mediación, Conciliación y Arbitraje Condominal integrada por el Departamento de Mediación y Conciliación, que se reestructura con la fusión de dichas áreas y los departamentos de Arbitraje, y el de Verificación e Inspección.
- 4. La Dirección Consultiva adscribe al Departamento de Asistencia Jurídica al suprimirse la Subdirección de Vinculación Jurídica, además de contar con los departamentos de Análisis de Proyectos y de Análisis de Ordenamientos Jurídicos.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaría del Ayuntamiento se conforma con tres direcciones:

- La Dirección Jurídica integrada por los departamentos de Convenios y Contratos, de Cabildo, de Oficialía de Partes, y de Registro Ciudadano y Extranjería.
- 2. La Dirección de Bienes Patrimoniales integrada por los departamentos de Bienes Inmuebles, Consultivo de Mercados de Apoyo y Bienes Muebles, y de Tenencia de la Tierra.
- 3. Dirección de Archivo General Municipal integrada por los departamentos de Archivo Histórico y de Archivo de Concentración.

Mantiene sectorizado el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, órgano colegiado tripartita.

CONTRALORÍA MUNICIPAL

La Contraloría Municipal queda conforma con cuatro Subcontralorías:

- 1. La Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera integrada por los departamentos de Auditoría a Tesorería y Administración, de Auditoría a Dependencias, y el de Auditoría a Entidades que cambia de denominación a Coordinación de Órganos Internos de Control de las Entidades, y adscribe el de Padrones, que se escinde en los departamentos de Padrón de Proveedores y el de Padrón de Contratistas, este último se adscribe en la Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Servicios
- 2. La Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Servicios, integrada por los departamentos de Evaluación Documental, de Revisión de Obra Pública, de Auditoría a Servicios Públicos, y el Departamento de Padrón de Contratistas, de nueva creación.
- 3. La Subcontraloría de Evaluación y Control integrada por los departamentos de Organización y Normatividad Administrativa, de Evaluación, de Contraloría Social y el de Control que cambia de denominación a Control Interno.

4. La Subcontraloría de Responsabilidades y Evolución Patrimonial integrada por el Departamento de Entrega-Recepción, se reestructuran los departamentos de Evolución Patrimonial y el de Substanciación y Responsabilidades para quedar como Amparos y Evolución Patrimonial, y de Substanciación y Resolución respectivamente, adscribe el Departamento de Investigación, y se incorpora el Departamento de Combate a la Corrupción, proveniente de la Coordinación General de Transparencia.

Se suprimen la Subcontraloría de Auditoría Forense y la Dirección de Investigación y Recursos, con los departamentos Contencioso y el de Información, incorporando las funciones de dicha Dirección a la Subcontraloría de Responsabilidades y Evolución Patrimonial.

Se transfiere la Unidad de Mejora Regulatoria a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, a fin de impulsar el gobierno electrónico que impacte positivamente en el desarrollo económico, la agrupación y simplificación administrativa de los principales procesos y trámites, y la ventanilla digital de gobierno.

TESORERÍA MUNICIPAL

La Tesorería Municipal se conforma con cinco direcciones:

- La Dirección de Ingresos integrada por los departamentos de Caja General, de Control de Recaudación, de Infracciones Viales, de Licencias de Funcionamiento para Comercio Establecido que cambia de denominación como Licencias y Padrón de Contribuyentes.
 - Se suprime el Departamento de Glosa, incorporando sus funciones en el Departamento de Control de Recaudación.
- La Dirección de Contabilidad integrada por los departamentos de Registro de Ingresos, Registro de Egresos, y de Cuenta Pública.
- 3. La Dirección de Catastro integrada por los departamentos de Impuestos Inmobiliarios, de Actualización de Predial, y de Análisis y Valuación Catastral, se suprimen la Subdirección de Catastro y el Departamento Jurídico.
- 4. La Dirección de Egresos y Control Presupuestal integrada por los departamentos de Órdenes de Pago, de Presupuesto y el de Planeación Crediticia, que se crea con recursos de la Gerencia de Gestión de Fondos.
- 5. La Dirección Jurídica integrada por los departamentos de Ejecución y el de lo Contencioso y lo Consultivo que surge de la fusión de dichas áreas.

Se extingue la Unidad de Apoyo Técnico para concentrar las funciones en materia de proyectos tecnológicos en la Secretaría de Administración, así como el Órgano Desconcentrado de la Tesorería Municipal denominado "Gerencia de Gestión de Fondos", incorporando las funciones para la gestión y procuración de fondos públicos y privados, en la Secretaría de Administración a través de la Coordinación de Gestión de Fondos, unidad administrativa de nueva creación, así como las funciones en materia de financiamiento, planeación y calificación crediticia en el Departamento de Planeación Crediticia, que se crea a la Dirección de Egresos y Control Presupuestal.

UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y REGULACIÓN COMERCIAL

La Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, se mantiene como Órgano Desconcentrado sectorizado a la Tesorería Municipal, con autonomía técnica y de gestión, conformada por las coordinaciones de Fiscalización de Comercio Establecido, de Fiscalización de Espectáculos Públicos, y de Fiscalización de Mercados, Central e Industrial de Abastos.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

La Secretaría de Gobernación contará con la Unidad de Concertación en Juntas Auxiliares y Atención Vecinal de nueva creación, dependiendo directamente de la persona Titular de la Secretaría, a fin de coordinar acciones estratégicas para la adecuada atención de grupos políticos y sociales pertenecientes a las Juntas Auxiliares, Inspectorías de Sección y Delegaciones Municipales, en la gestión de demandas sociales y solución de conflictos.

La Secretaría se conforma con dos direcciones:

- La Dirección de Asuntos Jurídicos integrada por los departamentos de la Junta Municipal de Reclutamiento, el de Estudios y Proyectos Jurídicos que cambia de denominación a Departamento Consultivo, y el de Atención Jurídica a Juntas Auxiliares y Colonias de nueva creación.
- 2. La Dirección de Desarrollo Político integrada por los departamentos de Concertación Política, de Análisis y Seguimiento Político y Social, de Vía Pública, y de Concertación de Espacios Públicos.

La Dirección de Abasto y Comercio Interior con los departamentos de Mercados Municipales y Especializados, y el de Mercados de Apoyo y Central de Abasto, se traslada a la Secretaría de Economía y Turismo.

Se suprime la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria con las coordinaciones y departamentos adscritos, trasladando funciones al Departamento de Atención Jurídica a Juntas Auxiliares y Colonias

dependiente de la Dirección Jurídica, respecto de la elaboración de las bases de la Convocatoria para la renovación de las personas integrantes de las Juntas Auxiliares, Inspectorías de Sección y mesas directivas de vecinos; además de coordinar y asesorar jurídicamente a las Presidencias de las Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio, para que den cumplimiento de las obligaciones y atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal. Asimismo, transfiere funciones en materia de promoción de la participación ciudadana y cultura cívica, y de asesoría y apoyo a las Juntas Auxiliares y sus habitantes, respecto de los trámites por servicios públicos, a la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información contará con la Coordinación de Gestión de Fondos de nueva creación, que dependerá directamente de la persona Titular de la Secretaría, a fin de atender las funciones de vinculación y de gestión de fondos públicos y privados.

La Secretaría contará con las direcciones siguientes:

- 1. La Dirección General Administrativa que se integra con una Coordinación y tres direcciones:
 - La Coordinación de Proyectos Estratégicos de nueva creación.
 - La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales con los departamentos de Servicios Generales, de Control Vehicular, y de Materiales, Suministros e Inventarios.
 - c. La Dirección de Adjudicaciones se integra con la Subdirección de Procedimientos de Adjudicación y los departamentos de Adquisiciones, y el de Concursos y Licitaciones.
 - d. La Dirección Administrativa, Técnica y de Apoyo que cambia de denominación a Dirección de Enlaces Administrativos con los departamentos de Planeación Estratégica, de Vinculación Administrativa que cambia de denominación a Enlaces Administrativos, a fin de concentrar dicho personal que se encontraba en las Dependencias.
- 2. La Dirección de Recursos Humanos que se integra con dos Subdirecciones:
 - La Subdirección de Personal con los departamentos de Nóminas, y el de Contribuciones y Pensiones.

- La Subdirección de Reclutamiento de Personal y Apoyo con los departamentos de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal, y de Organización.
- 3. La Dirección de Gobierno Electrónico que se integra con dos Subdirecciones:
 - La Subdirección de Sistemas con los departamentos de Ingeniería de Aplicaciones, el de Servicios Web y el de Gestión de Programas de Innovación.
 - La Subdirección de Infraestructura Tecnológica con los departamentos de Administración de Infraestructura, de Soporte Técnico, y de Normatividad Informática
- 4. La Dirección de Asuntos Jurídicos con los departamentos Consultivo, y de Contratos y Convenios

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Secretaría de Bienestar cambia de denominación por el de Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, dicha modificación corresponde a la visión de contar con una Secretaría de tipo social, que tendrá entre sus responsabilidades establecer vínculos entre el Honorable Ayuntamiento de Puebla con la sociedad y el sector público y privado, con la finalidad de promover proyectos, programas y acciones de bienestar y desarrollo social, integrándose con seis direcciones:

- 1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educativo que cambia de denominación por el de Dirección de Prevención Social, y tendrá además, la responsabilidad de acercar los servicios que ofrece el Ayuntamiento a la población vulnerable, mediante acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio. Se integra con el Departamentos de Equipamiento y Fomento a la Calidad Educativa, el Departamento de Jornadas Integrales de Trabajo de nueva creación, y la Coordinación de Centros Integrales de Servicio que cambia de denominación a Coordinación de Centros de Desarrollo Comunitario. Se suprime el Departamento de Parques Biblioteca, incorporando sus funciones en el Departamento de Equipamiento y Fomento a la Calidad Educativa.
- La Dirección de Promoción y Participación Social que cambia de denominación a Dirección de Promoción Social, integrada por dos Subdirecciones

- a. La Subdirección de Promoción Social que cambia de denominación a Subdirección de Promoción Norte, con los departamentos de Promoción Nor-Oriente, y el de Promoción Nor-Poniente,
- La Subdirección de Promoción Sur, de nueva creación que adscribe a los departamentos de Promoción Sur-Oriente, y de Promoción Sur-Poniente.
- c. La Subdirección de Juntas Auxiliares con los departamentos de Juntas Auxiliares Norte y de Juntas Auxiliares Sur, que se crean con recursos provenientes de la Secretaría de Gobernación.
- 3. La Dirección de Política Social integrada por los departamentos de Registro y Desarrollo de Programas Sociales, se incorpora el Departamento de Desarrollo Rural y Agronegocios, que surge de la fusión de los departamentos de Desarrollo Rural y el de Agronegocios provenientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, y la Coordinación de Estancias Infantiles de nueva creación.

Se suprimen los departamentos de Fortalecimiento al Sector Social y Emprendimientos Productivos, y el de Vinculación Estratégica para dar lugar a la Dirección de Vinculación Ciudadana.

- 4. La Dirección de Programas Sociales, mantiene los departamentos de Fomento al Bienestar, de Fortalecimiento a Pueblos Indígenas, de Infraestructura Social, y la Coordinación de Presupuesto Participativo.
- 5. La Dirección Jurídica, mantiene el Departamento Consultivo.
- 6. Se crea la Dirección de Vinculación Ciudadana, el Departamento de Atención a Sectores Públicos y Privados, e incorpora el Departamento de Promoción de la Participación Ciudadana y Cultura Cívica, que se encontraba en la Secretaría de Gobernación. Con este cambio se busca reforzar los mecanismos que promuevan la participación y colaboración de los sectores público y privado en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y acciones de bienestar y de desarrollo social.

SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO

La Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, contará con una Unidad Jurídica, que dependerá directamente de la persona Titular de la Secretaría, y dos direcciones:

- La Dirección de Transversalidad e Igualdad Sustantiva de Género que cambia de denominación a Dirección de Transversalidad, Igualdad Sustantiva y No Discriminación, integrada por los departamentos para el Empoderamiento de las Mujeres y el de Comunicación y Cultura Institucional
- 2. La Dirección de Prevención de la Discriminación y Violencia de Género que cambia de denominación a Dirección de Prevención y Atención de la Violencia de Género; y se integra con el Depto. de Atención de la Violencia hacia las Mujeres que cambia de denominación a Prevención y Atención de la Violencia hacia las Mujeres, que suma funciones del Departamento de Nuevas Masculinidades el cual se suprime; así como con el Departamento Derechos Sexuales, Reproductivos y Diversidad Sexual que surge de la fusión entre el Departamento de Derechos Sexuales y Reproductivos y el Departamento de Diversidad Sexual, y la Agencia Contra el Acoso y Hostigamiento Sexual y Laboral de nueva creación, como una medida especial a esta modalidad de violencia.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TURISMO

Se extingue la Secretaría de Turismo, con el objetivo de que la Secretaría de Desarrollo Económico implemente estrategias para la reactivación económica, impulsando al municipio como destino turístico, que incidan en una mayor derrama económica, a favor de las y los poblanos.

La Secretaría de Desarrollo Económico cambia de denominación como Secretaría de Economía y Turismo, contará con una Coordinación de Promoción que dependerá directamente de la persona Titular de la Secretaría, y cinco direcciones.

- 1. La Dirección de Competitividad y Desarrollo Empresarial, que surge de la fusión de dichas áreas, integrándose con los departamentos de Gestión de Trámites Empresariales, que cambia de denominación a Gestión Empresarial, de Atención a MiPyME, de Fomento a la Inversión y Empresas Tractoras que surge con la fusión de dichas áreas, y el de Emprendedurismo que cambia de denominación por el de Emprendimiento. Se suprime el Departamento de Innovación Empresarial.
- 2. La Dirección de Vinculación y Economía Social, integrada con los departamentos de Vinculación Empresarial, de Vinculación Interinstitucional, de Vinculación con la Sociedad y Economía Social, que cambia de denominación a Departamento de Economía Social, y el de Vinculación con Industria y Comercio, de nueva creación.

- 3. Se incorpora la Dirección de Abasto y Comercio Interior, que se encontraba en la Secretaría de Gobernación, y cambia de denominación a Dirección de Mercados, con los departamentos de Mercados Municipales y Especializados, y el de Mercados de Apoyo y Central de Abasto.
- 4. Se crea la Dirección de Turismo, integrándose con los departamentos de Relaciones con la Industria, de Desarrollo de Productos Turísticos y Gastronómicos, de Congresos y Convenciones, y el de Atención al Visitante.
- 5. La Unidad Jurídica cambia de nivel a Dirección con el Departamento Consultivo de nueva creación.

Se suprime la Dirección de Comercio y Servicios con los departamentos de Comercio, de Servicios y el de Atracción de la Inversión, así como la Dirección de Atención a Migrantes Poblanos con los departamentos de Protección y Documentación de Migrantes, y el de Vinculación y Capacitación de Migrantes.

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO

La Coordinación General de Transparencia, cambia de denominación por el de Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto, dicha modificación corresponde con la estrategia para fortalecer esquemas de rendición de cuentas que permitan el monitorio social del quehacer público, en el municipio.

La Coordinación queda integrada con cinco unidades:

- 1. La Unidad Jurídica.
- 2. La Unidad de Seguimiento de Acceso a la Información, de nueva creación.
- 3. La Unidad de Seguimiento Interno que cambia de denominación a Unidad de Obligaciones de Transparencia.
- 4. La Unidad de Vinculación y Apertura Institucional que surge de la fusión de la Unidad de Gobierno Abierto y la Unidad de Vinculación Externa.
- 5. La Unidad de Protección de Datos que suma funciones de la Unidad de Impacto y Responsabilidades de Datos Personales, la cual se suprime.

La Unidad de Combate a la Corrupción, se traslada a la Contraloría Municipal.

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

La Coordinación General de Comunicación Social, contará con una Unidad Jurídica, tres direcciones y una Coordinación:

- La Dirección de Información que cambia de denominación a Dirección de Análisis Gubernamental, integrada con los departamentos de Monitoreo Gubernamental, y el de Análisis y Discurso de nueva creación.
- 2. La Dirección de Medios Digitales que cambia de denominación a Dirección de Medios Digitales y Diseño, con el Departamento de Audiovisuales que cambia de denominación a Departamento de Producción Audiovisual, el de Redes Sociales, y se adscribe el de Planeación e Imagen Institucional que cambia de denominación a Departamento de Imagen y Diseño.
- 3. La Dirección de Mercadotécnica Social que cambia de denominación a Dirección de Prensa e Información, con los departamentos de Difusión, y la Coordinación de Enlaces de Comunicación.
- 4. Se crea la Coordinación de Estudios y Estrategias.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Se crea la Secretaría de Medio Ambiente, reconociendo el gran valor que representa para esta Administración, el cuidado del medio ambiente, así como el uso racional y eficiente de los recursos naturales del municipio, con acciones para abastecer el Plan de Restauración Ambiental con viveros locales municipales, crear la red de arboristas profesionales, encargados de dar el cuidado necesario a nuestros árboles y los árboles patrimoniales y el programa de arborización en toda la ciudad, entre otras. Dicha Secretaría se instalará con recursos provenientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, y de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

La Secretaría de Medio Ambiente tendrá como objeto dirigir, coordinar y evaluar los asuntos relativos a la política municipal de protección al ambiente, recursos naturales, gestión del agua y equilibrio ecológico en el Municipio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y criterios ecológicos vinculantes, así como la protección, control y bienestar animal.

Se crean la Unidad Jurídica y la Unidad de Vinculación que dependerán directamente de la persona Titular de la Secretaría, y tres direcciones:

 Se incorpora la Subdirección de Áreas Protegidas, proveniente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, que cambia de nivel y denominación a Dirección de Infraestructura Verde, con los deptos. de Bioconservación de las Áreas

Protegidas Chapulco y Calera, y el Departamento de Bioconservación de las Áreas Protegidas de la Sierra de Tenzo y Humedal Valsequillo, que se fusionan y reestructuran para denominarse Departamento de Áreas Protegidas y Valor Ambiental, y se crea el Departamento de Forestación y Reforestación Urbana que coadyuve al equilibrio ecológico en el municipio.

- 2. Se incorpora la Dirección de Gestión del Agua y Planeación proveniente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, que cambia de denominación a Dirección del Agua, con los Departamentos de Gestión del Agua, y el de Inspección y Vigilancia.
- 3. Se incorpora el Departamento de Protección Animal, que cambia de nivel a Dirección, y se integra con los departamentos de Bienestar Animal, y el de Salud Animal ambos de nueva creación.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Se crea la Secretaría de Servicios Públicos, instalándose con recursos provenientes de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, que permita enfocar esfuerzos para lograr un gobierno innovador y de dar soluciones conforme a estándares de calidad internacional en materia de servicios públicos, además de que la concentración de facultades, atribuciones y funciones se ha tornado excesiva, con evidentes consecuencias negativas entre las que destacan la rigidez de la capacidad de respuesta de la administración pública ante nuevas demandas o la satisfacción de las ya existentes.

Con la creación de la Secretaría se busca fortalecer la actividad pública, pues la especializa, al generarse un mando menos concentrado y una actividad pública menos burocratizada, para ser más eficiente en los servicios públicos que prestará.

Dicha dependencia se conforma con una Unidad Jurídica de nueva creación, que dependerá directamente de la persona Titular de la Secretaría, y dos direcciones:

- Se incorpora la Subdirección de Calles, Parques y Jardines que cambia de nivel a Dirección y adscribe los departamentos de Calles, Parques y Jardines Zona Norte, de Calles, Parques y Jardines Zona Sur, de Riego y Fuentes, y se crea el departamento de Mantenimiento Urbano.
- 2. Se incorpora la Subdirección de Alumbrado Público y Servicios Municipales que cambia de nivel a Dirección y adscribe los departamentos de Medición y Facturación, de Ingeniería, de Panteón Municipal, de Panteones en Juntas Auxiliares y Particulares.

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad cambia de denominación a Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, incorpora la Unidad de Mejora Regulatoria, anteriormente adscrita en la Contraloría Municipal, a fin de coordinar de manera transversal las mejores prácticas para la simplificación de los trámites y maximizar el uso de TI, así como la regulación base cero, y que incidan principalmente en la transparencia, la competitividad y la reducción de la discrecionalidad y costos para el ciudadano. Dicha Unidad pasa a depender directamente de la persona Titular de la Secretaría.

La Secretaría se conforma con una Coordinación y cuatro direcciones:

- La Dirección de Desarrollo Urbano que se integra con dos Subdirecciones:
 - a. La Subdirección de Administración Urbana, con los departamentos de Gestión Territorial, de Gestión de Vivienda, de Asentamientos Humanos, y el de Gestión Vial.
 - b. La Subdirección del Suelo con el Departamento de Gestión Urbana. Se suprime el Departamento de Inspección trasladando sus funciones a la Coordinación de Supervisión.
 - c. Se crea la Unidad de Atención a Espacios Habitacionales, con el objeto ofrecer esquemas, instrumentos y mecanismos de vinculación para el financiamiento e inversión del sector público, social y privado en relación con los proyectos de desarrollo vivienda, en el ámbito de competencia de la Secretaría.
- 2. La Dirección de Asuntos Jurídicos que cambia de denominación a Dirección Jurídica, integrada con los departamentos de lo Contencioso, y el Consultivo. Se suprime la Subdirección Jurídica de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad
- 3. La Subdirección de Verificación de Normatividad e Imagen Urbana que cambia de nivel y denominación a Dirección Normatividad Ambiental e Imagen, integrándose con los departamentos de Gestión Ambiental, de Normatividad e Impacto Ambiental que surge de la fusión de dichas áreas, y el de Anuncios.
- 4. Se incorpora la Dirección de Prevención y Regulación, proveniente de la Secretaría de Protección Civil, que se restructura para denominarse Dirección de Gestión de Riesgos, integrándose con los departamentos de Gestión de Riesgos y Prevención, y el de Medidas de Seguridad y Resoluciones.
- 5. La Coordinación de Supervisión de nueva creación, que concentra las funciones en materia de inspección, verificación y

vigilancia para el cumplimiento de la normatividad en materia de obras, ambiental, imagen y medidas preventivas de protección civil.

Los recursos humanos, materiales y financieros, asignados a la Dirección de Medio Ambiente, Subdirección de Áreas Protegidas, y los departamentos de Bioconservación de las Áreas Protegidas Chapulco y Calera, y el de Bioconservación de las Áreas Protegidas de la Sierra de Tenzo y Humedal Valsequillo; así como la Dirección de Planeación y Conservación de Recursos Hídricos y los departamentos de Planeación, Evaluación y Control de Proyectos, de Comunicación, Vinculación y Estadística, de Operación y Mantenimiento Hídrico, de Gestión del Agua, y de Inspección y Vigilancia, se transfieren a la Secretaría de Medio Ambiente, para su instalación.

Se suprime la Dirección de Desarrollo Rural, trasladando los departamentos de Desarrollo Rural y el de Agronegocios a la Secretaría del Bienestar y Participación Ciudadana, mismos que se fusionan para crear el Departamento de Desarrollo Rural y Agronegocios.

GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL

La Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, se mantiene como Órgano Desconcentrado sectorizado a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, y se conforma con la Unidad Jurídica que dependerá directamente de la persona Titular de la Gerencia y dos direcciones:

- 1. La Dirección de Inventario de Monumentos y Regulación de Áreas Patrimoniales, cambia de denominación por el de Dirección de Regulación y Conservación, integrándose con los departamentos de Inventario e Información del Patrimonio, y la Unidad de Regulación de la Zona de Monumentos, Áreas Patrimoniales e Imagen Urbana, que se fusiona con el Departamento de Supervisión para denominarse Departamento de Regulación de la Zona de Monumentos y Áreas Patrimoniales.
- 2. La Dirección de Seguimiento y Elaboración de Proyectos del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, que se reestructura para denominase como Dirección de Planeación y Proyectos, integrándose con los departamentos de Ejecución de Proyectos que cambia de denominación como Planeación y Proyectos Estratégicos, así como con la Unidad de Seguimiento y Evaluación de Proyectos Especiales que se reestructura y cambia de denominación como Departamento de Habitabilidad y Proyectos Urbanos.

Se mantienen el Comité Técnico del Centro Histórico y Patrimonio Cultural y se suprime la Coordinación de Vinculación del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, y el Departamento de Análisis, Innovación en la Gestión del Patrimonio Cultura.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Se extingue la Secretaría de Movilidad, con el objetivo de que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, sea quien consolide un Sistema de Movilidad Urbana Sustentable, y en consecuencia se permita optimizar áreas, para acrecentar su capacidad, eficiencia y eficacia que se traduzca en una mejoría en la prestación de los servicios a la población.

La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos cambia de denominación por el de Secretaría de Movilidad e Infraestructura, y se conformará con dos Subsecretarías y las direcciones siguientes:

- 1. La Subsecretaría de Infraestructura de nueva creación, que se integra con dos direcciones:
 - a. La Dirección de Obras Públicas, que mantiene los departamentos de Pavimentos, Mantenimiento y Conservación, de Espacios Educativos, de Infraestructura Urbana, y de Espacios Públicos.
 - La Subdirección de Control de Inversión, que cambia de nivel a Dirección de Control de Inversión, mantiene los departamentos de Gestión y Control Presupuestal, de Concursos y Licitaciones y el de Normatividad.
- 2. Se crea la Subsecretaría Movilidad y Seguridad Vial, instalándose con recursos provenientes de la Secretaría de Movilidad, y se integra con dos direcciones:
 - a. La Dirección de Gestión de la Movilidad que cambia de denominación a Dirección Movilidad Urbana Sustentable, con los departamentos de Sistema Integrado de Transporte que cambia de denominación a Gestión de la Movilidad No Motorizada, y el de Gestión de la Movilidad Motorizada que cambia de denominación a Movilidad Motorizada.
 - b. La Dirección de Seguridad Vial con los departamentos de Cultura Vial y Promoción de la Movilidad Urbana Sustentable, que cambia de denominación a Cultura Vial y Socialización de la Movilidad Urbana Sustentable y el de Dispositivos de Control de Tránsito.
- 3. La Subdirección de Proyectos que cambia de nivel y denominación a Dirección de Planeación y Proyectos, para depender directamente de la persona Titular de la Secretaría, y será responsable de proponer y coordinar proyectos relacionados con la movilidad urbana y obra pública, integrándose con los departamentos de Planeación, de

Relaciones Institucionales que cambia de denominación a Información y Relaciones Institucionales, de Estudios y Proyectos, y el de Gestión Administrativa y Costos que surge de la fusión de dichas áreas.

- 4. La Dirección Jurídica, que se integra con dos subdirecciones:
 - a. La Subdirección Jurídica con los departamentos de lo Contencioso, y el de lo Consultivo.
 - b. La Subdirección Licitaciones y Contratos con los departamentos de Concursos y Licitaciones, y el de Contratos y Convenios.

Los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Dirección de Servicios Públicos, se transfieren a la Secretaría de Servicios Públicos para su instalación.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Se suprime la Secretaría de Protección Civil, con el objetivo de que la Secretaría de Seguridad Ciudadana sea quien ejecute los planes, programas y lineamientos que establece el Sistema Nacional de Protección Civil en el ámbito del Municipio, y en consecuencia se permita optimizar áreas, para acrecentar su capacidad, eficiencia y eficacia en los procedimientos operativos de apoyo para atender las situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre y apoyo al restablecimiento de la normalidad, frente a los desastres provocados por los agentes perturbadores.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana contará con la Unidad de Asuntos Internos y el Departamento de Apoyo Psicológico, que dependerán directamente de la persona Titular de la Secretaría, así como con las Coordinaciones Generales y direcciones siguientes:

- 1. La Coordinación General de Operatividad Policial que se integra con:
 - a. La Dirección de Policía Preventiva que se conforma con dos Subdirecciones:
 - i. La Subdirección de Despliegue Territorial con las Zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7. 8, 9 y la Zona Centro.
 - ii. La Subdirección de Grupos Especiales con Grupos Especiales.
 - b. La Dirección de Control de Tránsito que se integra con dos subdirecciones:
 - i. La Subdirección de Circulación con los sectores Norte, Sur, Sector Centro, y Sector Centro Histórico.

- ii. La Subdirección de Servicios Periciales con los departamentos de Peritos, y de Resguardo de Vehículos.
- c. La Subdirección de Logística Operativa que se integra con los departamentos de Dispositivos y Operativos, y el de Equipamiento.
- d. La Unidad de Calidad en el Servicio Policial.
- 2. La Coordinación General de Desarrollo Institucional que se integra con dos direcciones:
 - a. La Dirección de Planeación y Aseguramiento de Objetivos y Metas, con los departamentos de Programas Estratégicos, de Información y Estadística, de Evaluación, y adscribe el de Fondos y Subsidios.
 - b. La Dirección Jurídica con los departamentos de Asuntos de lo Contencioso y Consultivo, y el de Análisis Jurídico.
- 3. La Dirección de Emergencia y Respuesta Inmediata, con los departamentos de Operaciones de Emergencias, y de Tecnologías de la Información.
- 4. La Dirección de Inteligencia y Policía Criminal, con dos Subdirecciones:
 - a. La Subdirección de Análisis Táctico con el Departamento de Logística.
 - La Subdirección de Análisis Criminal con los departamentos de Información, y el de Procesamiento de Información.
- 5. La Dirección de Prevención Social del Delito y Atención a Víctimas, con los departamentos de Programas de Prevención del Delito, y el de Atención a Víctimas.
- 6. Se crea con recursos provenientes de la Secretaría de Protección Civil, la Dirección Municipal de Protección Civil con los departamentos de Alertamiento e Información, de Rescate Urbano y Grupo Relámpagos, de Apoyo, Control y Evaluación de Riesgos, y el de Prevención y Vinculación.

La Dirección de Prevención Social del Delito, la Dirección de Inteligencia y Política Criminal y la Dirección de Emergencias y Respuesta Inmediata (DERI) dependerán directamente de la persona Titular de la Secretaría. En el caso de Dirección de Prevención Social del Delito y del DERI, el cambio de adscripción obedece al trabajo transversal que realizarán tanto con áreas internas como con otras dependencias. Al incorporarse la Dirección Municipal de Protección Civil a la Secretaría, es importante que el DERI pueda trabajar de manera coordinada y directa con esta nueva área de atención de emergencias. Por su parte, la Dirección de

Inteligencia requiere de autonomía de mando para la realización de investigaciones, inteligencia y contrainteligencia, pero sin perder su participación en las estrategias policiales con el área de operatividad policial.

Se suprime la Dirección Administrativa, la Subdirección de Gestión de Recursos, los departamentos de Factor Humano, el de Control Financiero, y el de Recursos Materiales y Servicios Generales; trasladando el Departamento de Fondos y Subsidios a la Dirección de Planeación y Aseguramiento de Objetivos y Metas

ACADEMIA DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

La Academia de Formación y Profesionalización Policial del Municipio de Seguridad Ciudadana, se mantiene como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y se conforma con la Subdirección Académica, y los departamentos de Diseño Curricular y el de Profesional de Carrera Policial.

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

Los Organismos Públicos Descentralizados estarán sectorizados a la Administración Centralizada, conforme al considerando IX del presente Punto de Acuerdo y sus estructuras serán aprobadas por los Órganos de Gobierno respectivos, en términos de sus decretos de creación y legislación aplicable.

XXI. Que, toda vez que se realizó un estudio y análisis de la Estructura Orgánica de la Administración Municipal Centralizada y Descentralizada, se logró concretar una distribución que responde a un gobierno eficaz y eficiente que crea, organiza y garantiza el buen funcionamiento ininterrumpido de los servicios públicos, pero sobre todo que se encuentra en concordancia con las disposiciones reglamentarias acordes a las necesidades de la ciudadanía en general. En consecuencia, se propone que la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento esté conformada por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que constan en el ANEXO 1.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 120 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Estructura Orgánica para la Administración 2021-2024, misma que corre agregada como ANEXO 1, al presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veintidós.

TERCERO. Las Unidades Administrativas integrantes de la Estructura Orgánica que se modifica, ejercerán las atribuciones y funciones que en el ámbito de su competencia les reconozcan las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones legales aplicables y las que le sean delegadas y permitan la preparación y ejecución de los actos administrativos y de autoridad propios de su competencia.

CUARTO. Se instruye a la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para que, de manera coordinada, estudien, analicen y realicen las observaciones pertinentes a los reglamentos de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal dentro de un plazo de treinta días naturales e informen a la Comisión de Gobernación, el resultado del análisis que realicen. Una vez que la Comisión concluya el estudio de los Reglamentos y los informes, presentará ante el Pleno del Cabildo el Dictamen correspondiente

QUINTO. Se instruye a la Contraloría Municipal a fin de registrar la Estructura Administrativa aprobada y solicitar los ajustes correspondientes a los manuales de organización y procedimientos derivados de la misma, así como verificar que se formalicen los procesos de entrega-recepción correspondientes.

SEXTO. Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración y al Instituto Municipal de Planeación, a fin de realizar las modificaciones presupuestales, de adscripción del personal y programáticas que resulten aplicables respectivamente, en términos de los resolutivos que anteceden y realicen las acciones pertinentes en el ejercicio de sus atribuciones para el cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

SÉPTIMO. En tanto entra en vigor la Estructura Administrativa que por este Punto de Acuerdo se aprueba, las Dependencias laborarán con la estructura actual por lo que se solicita al Presidente Municipal que expida los nombramientos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que, en la forma legal correspondiente, realice los trámites tendientes a la

publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla del presente Punto de Acuerdo, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE OCTUBRE DE 2021. EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Secretaria, compañeras, compañeros Regidores queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, informo que antes de abrir la discusión en lo general, que si alguien desea realizar alguna reserva lo haga en la discusión en lo particular a fin de desahogarlas posteriormente, para lo cual les solicito pidan la palabra indicando el sentido de su reserva.

Pregunto ¿alguno de ustedes si desea hacer uso de la palabra en lo general?, pregunto si alguien de ustedes desea hacer uso de la palabra en lo particular, no habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto solicito Secretaria que recabe la votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente, quienes están por la aprobación del Punto de Acuerdo sírvanse manifestarlo levantando la mano,

A favor,

En contra,

Abstención,

Sírvanse manifestando su abstención, ¿lo harán de manera individual o por fracción?

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez: Por fracción, es muy simple.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Adelante Regidor.

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: No tuvimos oportunidad de conocer el proyecto a tiempo, entonces desconocemos los elementos que los conformaron, no obstante, por eso votamos en abstención, no en contra para que pueda funcionar la Estructura Orgánica.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Muchas gracias Regidor, aprobado por **MAYORÍA** señor Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria.

PUNTO DOCE

El **C. Presidente Municipal** señala: Con relación al punto doce del orden del día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación de la Imagen Institucional del Honorable Ayuntamiento, para la administración 2021-2024.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a dar lectura de los puntos resolutivos.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto señor Presidente, procedo a dar lectura.

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO EDUARDO RIVERA PÉREZ, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 102 Y 103 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN LIX, 92 FRACCIONES VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, LA PROPUESTA DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024, POR LO QUE

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.
- II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- **III.** Que, como lo establece el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dice: El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un

Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley.

V. Que, la fracción LIX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, a la letra dice que son atribuciones de los Ayuntamientos: Prestar los servicios públicos que constitucionalmente les corresponden.

VI. Que, la fracción VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente para el ejercicio de un óptimo servicio público.

VII. Que la Imagen Institucional que se presenta tiene como propósito crear una identidad con la que se sientan comprometidos los que integran esta administración pública municipal y a su vez que genere un sentido de representación de la población del municipio, con principios y valores que se vean reflejados en la gestión de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, administración 2021 – 2024, con una mezcla entre lo moderno y lo clásico de la ciudad, con el mensaje de resaltar el nuevo rumbo de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Cabildo la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. La aprobación de la Imagen Institucional para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la administración 2021 – 2024 en términos del documento que se anexa a la presente Propuesta.

SEGUNDO. En consecuencia, la instrucción a las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal, para que utilicen de manera obligatoria la Imagen Institucional aprobada para la Administración 2021 – 2024, en la documentación oficial como en el equipamiento urbano, vehículos y demás bienes que conforman el Patrimonio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2021. EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria queda a su consideración el punto de acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, informo antes de abrir la discusión en lo general que si alguien desea hacer alguna reserva lo haga en la discusión y lo particular a fin de desahogarlas posteriormente, para lo cual les solicito pidan la palabra indicando el sentido de su reserva.

Pregunto si ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en lo general? pregunto si ¿alguien desea hacer uso de la palabra en lo particular? no ha habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto solicito Secretaria recabe la votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Solicito a los señores Regidoras, Regidores, regidores sean tan amables de levantar la mano quienes estén

A favor

En contra

Abstenciones

Aprobado por **UNANIMIDAD** señor Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Secretaria,

PUNTO TRECE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Continuando con el orden del día pasemos al punto trece del orden del día referente a la lectura discusión y en su caso aprobación de la propuesta del horario de labores del personal directivo y de confianza.

Le solicito Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos:

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Con gusto Presidente

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO EDUARDO RIVERA PÉREZ, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIONES I, III, Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONFIANZA POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- **I.** Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases que nuestra Carta Magna instituye.
- II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- **III.** Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley.
- **IV**. Que, la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 60 que la jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas, especificando también en su artículo 61 que la duración máxima de la misma será de ocho horas.
- V. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I y III, indica que entre las atribuciones del ayuntamiento se encuentra cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y

disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales y aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

VI. Que, con fundamento en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal, se establece que las circulares que expida el Ayuntamiento, surtirán efectos obligatorios únicamente para regular el orden interno de la Administración Pública Municipal, así como para especificar interpretaciones de normas, acuerdos, decisiones y procedimientos que sean competencia del Ayuntamiento.

VII. Que, la Administración Municipal para el periodo 2021 – 2024 tiene como uno de sus principales objetivos que la ciudadanía goce de servicios públicos de manera oportuna, que cuente con trámites administrativos prácticos y eficientes, así como una atención al público eficaz y pronta.

VIII. Que, el rendimiento del personal que labora en las diferentes áreas de la administración pública municipal, resulta importante para el cumplimiento de las obligaciones y objetivos de este Ayuntamiento, por lo que se propone un horario corrido de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Cabildo, la siguiente:

PROPUESTA

ÚNICO. La aprobación del establecimiento del horario de labores para el Personal Directivo y de Confianza, el comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana.

ATENTAMENTE. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2021. EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria, queda a su consideración el punto de acuerdo referido y con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones informo antes de abrir a discusión en lo general, que si alguien desea realizar una reserva lo haga en la discusión en lo particular a fin de desahogarlas posteriormente, solicito pidan la palabra en el sentido de su reserva quien lo quiera hacer.

Pero pregunto ¿alguno de ustedes quiere hacer uso de la palabra en lo general? ¿alguien desea hacer uso de la palabra en lo particular? No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez agotado el punto, solicito Secretaria recabe la votación.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Con gusto Presidente, señoras Regidoras y señores Regidores, los que estén a favor sírvanse manifestando levantando la mano,

En contra.

Abstención.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** señor Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Secretaria

PUNTO CATORCE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Con relación al punto catorce el siguiente del orden del día, el referente a la lectura a discusión y en su caso aprobación de la propuesta del calendario y horario de sesiones ordinarias del Honorable Cabildo para el año dos mil veintiuno.

Solicito Secretaria proceda a dar lectura de los puntos resolutivos:

La C. Secretaria: Si señor presidente,

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO EDUARDO RIVERA PÉREZ, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 70 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA PROPUESTA DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO PARA EL EJERCICIO 2021 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla: los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal

V. Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen.

VI. Que, el artículo 71 del citado ordenamiento establece que, en la primera sesión del Ayuntamiento, se determinarán el día y hora de cada mes en que se celebrará la sesión ordinaria.

VII. Que, el artículo 14 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento deberá resolver los asuntos de su competencia y para tal efecto, celebrará Sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de Cabildo, según lo determine el Reglamento. Las Sesiones ordinarias y solemnes podrán celebrarse aún en los días inhábiles, previa habilitación del día por parte del Cabildo. Las Sesiones extraordinarias podrán celebrarse en días inhábiles por causas de contingencia natural o en

cumplimiento a resolución judicial y durarán el tiempo que sea necesario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Cabildo la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. La aprobación de la celebración de las Sesiones Ordinarias del Honorable Cabildo para el ejercicio 2021 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en atención al siguiente calendario:

2021	
FECHA	HORA
22 de octubre	09:00 horas
26 de noviembre	09:00 horas
17 de diciembre	09:00 horas

SEGUNDO. En consecuencia, se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente Propuesta.

ATENTAMENTE. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2021. EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Secretaria, en consideración al punto de acuerdo referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, informo que antes de abrir la discusión en lo general si alguien desea realizar alguna reserva lo haga a discusión en lo particular, a fin de desahogarla posteriormente, les solicito pidan la palabra indicando el sentido de su reserva.

¿Alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en lo general? ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en lo particular? No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto solicito Secretaria recabe la votación.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Con gusto, con gusto Presidente, los Regidores y Regidoras que estén a favor sírvanse manifestando levantando la mano En contra.

Abstención.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** señor Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Secretaria.

PUNTO DIECISÉIS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Continuando con el desahogo de la sesión pasamos al punto dieciséis del orden del día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación, del punto de acuerdo por el cual se aprueba habilitar como días y horas hábiles las subsecuentes a la aprobación del presente hasta las ocho con cincuenta y nueve horas del día lunes dieciocho de octubre del dos mil veintiuno, con la finalidad de desahogar todas las actuaciones necesarias, para llevar a cabo el proceso de entrega recepción del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y su Administración Pública Municipal.

Le pido a la Secretaria que proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento señalado:

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede:

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO EDUARDO RIVERA PÉREZ, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 118, 119, 120, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 5 BIS, 6 Y 20 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y 2 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; SOMETO PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL **PUNTO DE** ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA HABILITAR COMO DÍAS Y HORAS HÁBILES LAS SUBSECUENTES A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO HASTA LAS 8:59 HORAS DEL DÍA LUNES 18 DE OCTUBRE DE 2021 CON LA FINALIDAD DE DESAHOGAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, el artículo el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género.

IV. Que, los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

V. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

VI. Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades

colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII. Que, el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas establece las atribuciones para que los ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio.

VIII. Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. La Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.

IX. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

X. Que, el artículo 5 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que son considerados días inhábiles entre otros, los días sábados y domingos.

XI. Que, el artículo 6 del citado Código señala que es facultad del Presidente Municipal de Puebla, resolver cualquier duda respecto a la interpretación del citado Código, la aplicación y las sanciones que se establecen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la Consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba habilitar como días y horas hábiles las subsecuentes a la aprobación del presente punto de acuerdo hasta las 8:59 horas del día lunes 18 de octubre de 2021, con la finalidad de desahogar todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo el proceso de entrega-recepción del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y su Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

ATENTAMENTE. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE OCTUBRE DE 2021. EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria, queda a su consideración el punto de acuerdo referido y con fundamento en el artículo 56 de Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, informo que antes de abrir la discusión en lo general, que si alguien desea realizar alguna reserva lo haga en la discusión de lo particular, a fin de desahogarla posteriormente para lo cual les solicito pidan la palabra indicando el sentido de su reserva.

Pregunto ¿alguno de los integrantes del cabildo desea hacer uso de la palabra en lo general? ¿alguno de los integrantes del Cabildo desea hacer uso de la palabra en lo particular? No habiendo quien haga uso de la palabra, le pido Secretaria recabe la votación después de haber discutido este punto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente, solicito a las Regidoras y Regidores que estén a favor sírvanse manifestando levantando la mano.

En contra.

Abstención.

Aprobado por UNANIMIDAD de votos señor Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Secretaria

PUNTO DIECISIETE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Con relación al punto diecisiete del orden del día relativo a la lectura a discusión y en su caso aprobación, el punto de acuerdo mediante el cual se aprueba la implementación de modalidades alternas para la realización de sesiones de cabildo y de comisiones.

Solicito Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del punto de acuerdo.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Con gusto Presidente

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO EDUARDO RIVERA PÉREZ, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, IV Y LXVII, 79, 80 FRACCIÓN I Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 2 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PUNTO DE **ACUERDO MEDIANTE** \mathbf{EL} **CUAL** SE **APRUEBA** IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES ALTERNAS PARA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CABILDO Y DE COMISIONES, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, así mismo el artículo 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 102 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.
- III. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de acuerdo con la Ley Orgánica, Municipal expedida debidamente por la legislatura del Estado, tiene entre otras facultades, aprobar disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; legislación que nos sirve como un marco referencial y de aplicación supletoria, es decir, ésta únicamente marca los parámetros que se habrán de observar por parte de la autoridad municipal, al efecto surten efecto las Jurisprudencias emitidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la que se transcriben a continuación:

"REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. SU EXTENSIÓN NORMATIVA **LEGÍTIMA.** Para precisar la extensión normativa legítima de cada una de las fuentes normativas contempladas en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben considerarse varios puntos: 1. La regulación de aspectos generales en las leyes estatales en materia municipal debe tener por objeto únicamente establecer un marco normativo homogéneo -adjetivo y sustantivo- para los Municipios de un Estado. Estas leyes deben incorporar el caudal normativo indispensable para asegurar el funcionamiento del Municipio, únicamente sobre aspectos que requieran dicha uniformidad; 2. Debe tomarse en cuenta que la competencia reglamentaria del Municipio le garantiza una facultad exclusiva para regular los aspectos medulares de su propio desarrollo; 3. Es inaceptable que, con apoyo en la facultad legislativa con que cuenta el Estado para regular la materia municipal, intervenga en cuestiones específicas de cada Municipio, que le están constitucionalmente reservadas a este último, pues las bases generales de la administración pública municipal no pueden tener, en otras palabras, una extensión temática que anule la facultad del Municipio para reglamentar sus cuestiones específicas. En consecuencia, queda para el ámbito reglamentario, como facultad exclusiva de los Ayuntamientos, lo relativo a policía y gobierno, organización y funcionamiento interno, administración pública municipal, así como emitir normas sustantivas y adjetivas en las materias de su competencia exclusiva, a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general, en todo lo que concierne a cuestiones específicas de cada Municipio; y 4. Las leyes estatales en materia municipal derivadas del artículo 115, fracción II, inciso a), constitucional, esto es, las encargadas de sentar "las bases generales de la administración pública municipal", comprenden esencialmente aquellas normas indispensables funcionamiento regular del Municipio; del Ayuntamiento como su órgano de gobierno y de su administración pública; las normas relativas al procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en los incisos incluidos en la reforma de 1999, así como la regulación de los aspectos de las funciones y los servicios públicos municipales que requieren uniformidad, para

efectos de la posible convivencia y orden entre los Municipios de un mismo Estado."

Controversia constitucional 18/2008. Municipio de Zacatepec de Hidalgo, Estado de Morelos. 18 de enero de 2011. Unanimidad de nueve votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Francisca María Pou Giménez. El Tribunal Pleno, el ocho de septiembre en curso, aprobó, con el número 45/2011, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil once.

"LEYES ESTATALES Y REGLAMENTOS EN MATERIA **ESQUEMA** DΕ MUNICIPAL. **ATRIBUCIONES** CONSTITUCIONALES QUE DERIVAN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS **MEXICANOS.-**El Órgano Reformador de la Constitución en 1999 modificó el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con un doble propósito: delimitar el objeto y alcance de las leyes estatales en materia municipal y ampliar la facultad reglamentaria del Municipio en determinados aspectos, según se advierte del dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el cual se dispone que el contenido de las ahora denominadas 'leyes estatales en materia municipal' debe orientarse a las cuestiones generales sustantivas y adjetivas que den un marco normativo homogéneo a los Municipios de un Estado, sin intervenir en las cuestiones específicas de cada uno de ellos, lo que se traduce en que la competencia reglamentaria municipal abarque exclusivamente los aspectos fundamentales para su desarrollo. Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, se buscó establecer un equilibrio competencial en el que prevaleciera la regla de que un nivel de autoridad no tiene facultades mayores o más importantes que el otro, sino un esquema en el que cada uno tenga las atribuciones que constitucionalmente le corresponden; de manera que al Estado compete sentar las bases generales a fin de que exista similitud en los aspectos fundamentales en todos sus Municipios, y a éstos corresponde dictar sus normas específicas, dentro de su jurisdicción, sin contradecir esas bases generales."

(Tesis P./J. 133/2005, visible en la página 2068 del Tomo XXII del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, octubre de 2005).

"REGLAMENTOS **MUNICIPALES DERIVADOS** DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SU RELACIÓN CON LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA Y NO POR EL DE JERARQUÍA. La relación entre normas estatales y municipales prevista en la fracción señalada se articula sobre la base del principio de competencia y no del de jerarquía, lo que significa que la validez de los reglamentos municipales sobre organización municipal no deriva de las normas estatales (ni federales), sino que la de ambos tipos de normas deriva directa y exclusivamente de la Constitución. Lo anterior implica que los límites de contenido que dichos reglamentos deben respetar son los que provienen de la noción constitucional de "bases generales de administración pública municipal" cuya extensión, en los casos en que ello resulte litigioso, definirá la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no la voluntad ilimitada o discrecional de las Legislaturas Estatales al emitir las leyes estatales en materia municipal. Así, mientras que la ordenación de las normas dentro del régimen jurídico municipal se rige por los principios de temporalidad, especialidad y jerarquía, la articulación entre los ordenamientos federal, estatal y municipal se rige, en una serie de materias, por el principio de competencia, por lo que cualquier conflicto suscitado debe solucionarse a la luz del parámetro constitucional que otorga la atribución."

Controversia constitucional 146/2006. Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas. 1 de abril de 2008. Mayoría de seis votos; votaron en contra: Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Mariano Azuela Güitrón, Juan N. Silva Meza y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio.

De lo expuesto con antelación, se deduce que las normas Federales, Estatales y Municipales son perfectamente compatibles y mantienen armonía, siempre y cuando no se invadan los límites y jerarquías, y se respeten las facultades legislativas de cada nivel de Gobierno. En tales condiciones, las facultades operativas y legislativas del municipio no se ven afectadas si el Estado establece normas que busquen homogeneizar el actuar del gobierno municipal en determinados ámbitos en el Estado y no así anular su actuación. Al respecto la fracción LXVI del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, implementar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información.

IV. Que los artículos 70 y 74 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que el Ayuntamiento celebrará una sesión ordinaria mensualmente y las extraordinarias que sean necesarias, las cuales deberán ser transmitidas en directo a través de las plataformas digitales o medios electrónicos con que cuente el Ayuntamiento; podrán celebrarse en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto.

V. Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

VI. Que, las comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que la presida, conforme al calendario que establezcan, sin perjuicio de que puedan celebrarse sesiones extraordinarias, según el artículo 94 de la Ley en comento y el 103 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VII. Que, el recinto oficial para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento será el Salón de Cabildos ubicado en el Palacio Municipal; por causas excepcionales o justificadas, acordaran sesionar en otro lugar dentro del territorio del municipio, en términos de la Ley Orgánica Municipal. Por su parte las sesiones de comisiones se celebrarán en Sala de Regidores, pero podrán realizarse en lugar distinto, por caso fortuito o fuerza mayor sin que se requiera el acuerdo de los demás integrantes de la comisión, lo anterior atento a lo dispuesto por los artículos 3 y 106 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VIII. Que, el artículo 5 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que las cuestiones no previstas en el Reglamento serán resueltas por el Cabildo.

IX. Que, el municipio tiene una función reglamentaria, en el ámbito de su competencia, a través de su Cabildo y las diferentes Comisiones; instancias en la cuales se toman determinaciones que afectan directamente a la población y al gobierno municipal, por lo que está actividad no se puede suspender, sino que su operación debe continuar bajo medidas que permitan la toma de decisiones, y atendiendo al hecho de que el atravesar por esta pandemia, representan causas de fuerza mayor, así como que las condiciones propuesta, se realizan a fin de atender medidas sanitarias, así como la continuidad de las operaciones del Ayuntamiento.

X. Que, como consecuencia de la pandemia por la cual se atraviesa, se han diversificado los medios de comunicación para el ejercicio de las actividades de los distintos sectores sociales, como lo son video-llamadas, video conferencias y reuniones virtuales y a distancia, a través de múltiples plataformas informáticas, lo cual permite la continuidad en las actividades, la toma de decisiones en tiempo real, conservar su evidencia, la transmisión y transparencia.

XI. Que, se ha venido realizando el desahogo de las Sesiones de las Comisiones y Cabildo a través de la plataforma ZOOM, así como la notificación por medio del correo electrónico y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2367 a 2369 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XII. Que, en virtud de la continuidad de la emergencia sanitaria por COVID- 19, resulta necesario tomar las medidas de correspondientes para preservar la salud y sentar las bases y disposiciones administrativas de observancia general mínimas necesarias para poder realizar y desarrollar las sesiones de Cabildo y/o Comisiones y para lo cual se deberán de seguir los siguientes lineamientos:

1. Las notificaciones y citaciones a las sesiones se deberán de realizar por medio del correo institucional o en su caso, a través del que designen, para tal efecto todos y cada uno de los miembros del Cabildo ante la Secretaría del Ayuntamiento, observando los requisitos establecidos para tal efecto en el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

En las notificaciones que se realicen vía correo electrónico, se deberán de incluir los documentos que se discutirán durante el desarrollo de la sesión, en el caso de que los mismos no puedan ser compartidos en el correo electrónico, se deberá de crear un hipervínculo del cual puedan ser descargables. De modo que, en la fecha y hora en que se registre la recepción de dicho correo electrónico, se considerará hecha la notificación o citación de que se trate.

Para la citación a las sesiones en modalidad virtual o mixta, se respetarán los términos y formalidades establecidos en los artículos 36, 37,104 y 105 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

En la convocatoria de las sesiones de Cabildo y comisiones se deberá indicar la modalidad en la que se llevará a cabo la sesión y caso de ser presencial, el lugar para su desahogo.

2. Las sesiones de Cabildo y comisiones podrán realizarse en tres modalidades, dependiendo del semáforo de riesgo epidémico, así como del número de personas que se contemple asistan:

I. Presencial:

Para las sesiones de Cabildo realizadas de forma presencial, además del Salón de Cabildos, se declara como recinto oficial el Patio central del Palacio Municipal del Municipio de Puebla.

Las sesiones de comisiones en esta modalidad podrán sesionar en Sala de Regidores o en oficinas municipales o lugares que permitan la sana distancia.

II. Virtual:

Las sesiones comisiones podrán realizarse en modalidad virtual mediante el uso de la plataforma Zoom.

En el correo electrónico en el cual se haga la citación correspondiente, se incluirán los datos de usuario y contraseña que se requieran para ingresar a la sesión; lo cual servirá como método de verificación de ingreso y permanencia a la misma, así como para el pase de lista y verificación del quórum correspondiente.

Para la celebración de sesiones en modalidad virtual, será necesaria la presencia, mediante el respectivo enlace electrónico, del número obligatorio de regidores, para acreditar la existencia del quórum legal, por lo que deberán activar la función de video, procurando sea visible la cara, a fin de tener la certeza de su identidad, y como condicionante para contar su asistencia.

III. Mixta:

Para las sesiones de Cabildo y comisiones en modalidad mixta, se deberá atender las medidas señaladas para ambas modalidades de forma conjunta.

Para la celebración de las Sesiones de Cabildo, el Presidente Municipal, la Síndica Municipal, la Secretaria del Ayuntamiento, además de los Regidores que lo deseen, podrán reunirse en el salón de Cabildo para el adecuado desahogo de la sesión y estarán obligados a seguir las medidas de protección sanitaria.

La Secretaria del Ayuntamiento fungirá como moderadora, según corresponda su participación, conforme a lo dispuesto en las normas

establecidas en el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Para la celebración de las sesiones de comisiones, las funciones de moderador, será quien ostente el cargo de Presidente de la Comisión, quien tendrá las mismas atribuciones antes señaladas.

En el caso de que algún integrante del Cabildo o Comisión, que no pueda ingresar, deberá de enviar por medio de correo electrónico el justificante correspondiente.

Ante cualquier falla técnica que impida contar con el quórum legalmente previsto, se podrá cerrar la sesión y convocar a la siguiente o decretar un receso con el objeto de reanudar a la brevedad, realizar convocatoria para sesionar en modalidad presencial aplicando las medidas sanitarias correspondientes.

En la celebración de las sesiones en modalidad virtual y mixta, se seguirán las normas establecidas para dicho efecto en el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

3. Si bien la periodicidad y naturaleza de las Sesiones de Cabildo y sus Comisiones, podrá determinarse conforme lo señala el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las Comisiones sesionarán de manera ordinaria, de acuerdo al calendario aprobado para tal efecto. Debiendo previamente coordinar con Gobierno Electrónico a fin de estar en posibilidad de usar debidamente la

plataforma, garantizar su publicidad y evitar empalmes de sesiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprueba el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la implementación de modalidades alternas para la realización de Sesiones de Cabildo y de Comisiones, en términos de los lineamientos establecidos en los Considerando XII del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Punto de Acuerdo a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor una vez que se apruebe en la Sesión de Cabildo correspondiente.

ATENTAMENTE. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2021. EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria, compañeras, compañeros queda a consideración el punto de acuerdo referido y con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, informo que antes de abrir la discusión en lo general, si alguien desea realizar alguna reserva lo haga en la discusión de lo particular a fin de desahogarla posteriormente, les solicito pidan la palabra en su caso indicando el sentido de su reserva.

Pregunto si ¿alguien desea hacer uso de la palabra en lo general? pregunto si ¿alguien desea hacer uso de la palabra en lo particular? ¿alguna reserva? No habiendo quien haga uso de la palabra, le pido Secretaria recabe la votación agotado el punto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento procede**: Con gusto señor Presidente, los regidores que estén a favor, sírvanse manifestando levantando la mano.

En contra.

Abstención.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** señor Presidente.

- El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Secretaria, le pido atentamente continúe con el desahogo del orden del día.
- La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Señor presidente Municipal, le informo a usted y al pleno, que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.
- El **C. Presidente Municipal** señala: Muchas gracias Secretaria, muchas gracias integrantes de este Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 10fracción XVI, 19 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las dieciocho horas con cuarenta y siete minutos del quince de octubre del dos mil veintiuno, se declara el cierre de la presente sesión Extraordinaria de Cabildo. Por su atención muchísimas gracias,

nuevamente muchas felicidades a todos los integrantes de este Honorable Cabildo y que sigamos trabajando por el bien de Puebla y de México, muy buenas noches a todos ustedes gracias.

PRESIDENTE MUNICIPAL. EDUARDO RIVERA PÉREZ. RÚBRICA. SÍNDICO MUNICIPAL. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. RÚBRICA.